

CUADERNO
PRINCIPAL



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: ADAN ESCOBAR REY y
MARISOL BERNAL BARRERO

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ** identificado(a) con al C. C. No. **79505120**, y T. P. No. **82407** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra:

*Adan Escobar Rey, identificado con CC N° 80.498.104 y contra
Marisol Bernal Barrero, identificada con CC N° 20855.843.*

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79505120
T. P. 82407 del C. S. de la J.

O. H.: 204080005841

Elaboró: D.F.P.B





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente .

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa.

Identificado con la C.C.Nº 79.874.338

Y T.P.Nº _____

Para constancia firma _____

NOTARIO 45



MODELO- PAGARÉ-CRÉDITO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO NRO.

204080005841

OH1430

Yo (firmantes) Adán Escobar Rey y Marisol Bernal Barrero.

identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO**, la cantidad de:

CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDUECE SIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL.

(U.V.R. 121.209.4020) equivalentes a DIETINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCE

(\$ 19.500.000,00) suma que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a: OPERA DE VENTA

SEGUNDO: Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en: CIENTO VEINTI (120)

cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa de: (4,63) % nominal equivalentes a (3,50) % efectivo anual, mediante el sistema de amortización: CUOTA CONSTANTE NN IJR, la primera de dichas cuotas será pagada el día VEINTIDOS (22) del mes de MARZO de DOS MIL SEIS 27-200-2013 (2007) y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaremos intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. **PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 546 de 1.999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y sólo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial después de presentada la demanda, en el evento en que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO**. **QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) Si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) Si en mi (nuestra) contra se inicia trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) Si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y éstos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) Si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **EL BANCO**. **SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen al momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales, impuesto de beneficencia y registro. El presente pagaré no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los VEINTIDOS (22) días del mes de FEBRERO de DOS MIL SEIS (2007).

Nombre Adán Escobar Rey

Nombre Marisol Bernal Barrero

Firma [Firma]

Firma Marisol Bernal Barrero

C.C. 80498104

C.C. 20855843 Gta



CARTA DE INSTRUCCIONES – PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO

3
108

7

Señores
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
La ciudad.



M00019000201491005448
Carta de Instrucciones
204080005841

30

Estimados señores;

En la fecha he (mos) suscrito a favor de ustedes, el presente pagaré con espacios en blanco, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, el banco está autorizado para llenar estos espacios, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Respecto a los espacios de los obligados, con nuestro (s) nombre (s) e identificación (es).

En cuanto a la suma adeudada, con la cantidad a desembolsar de acuerdo con las condiciones acordadas para el perfeccionamiento del contrato de mutuo.

Respecto a la destinación del mutuo, con la modalidad de financiación de vivienda que haya (mos) señalado para el efecto.

Frente al número de cuotas, con el número de meses correspondientes al plazo pactado para la fecha de desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

Respecto a la tasa de interés remuneratoria, con la tasa máxima fijada para ello por la Junta Directiva del Banco de la República o por la ley, de acuerdo con las condiciones pactadas o fijadas para la fecha de desembolso del valor del mutuo o durante su vigencia, de la misma manera reconocemos la facultad del banco de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte del banco una modificación unilateral o una reducción voluntaria de la tasa de interés.

En cuanto al sistema de amortización, con aquel que se haya acordado y que esté previamente autorizado por la Superintendencia Bancaria.

Frente a la fecha de creación del título valor, con el día de desembolso en virtud del contrato de mutuo.

Declaramos que conozco (cemos) y acepto (amos) el texto impreso del pagaré y los reglamentos con que se otorgan los créditos.

Copia de esta carta queda en mi (nuestro) poder.

En constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes de _____ de _____ (_____).

Nombre Adriel Escobar Ray

Nombre Marisol Bernal Barrero

Firma
C.C. 80498104

Firma
C.C. 20855843 pta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1721014804288812

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 11:29:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 170 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1986 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1721014804288812

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 11:29:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas, v) tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1721014804288812

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 11:29:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su ausencia lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios y convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los normas complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:00. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos
Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1721014804288812

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 11:29:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375155	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 7874338	Representante Legal para Fines Judiciales

M. Catalina E. C. Cruz G.

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Fecha : 31/05/19

MULTIBANCA COLPATRIA
MOVIMIENTO PRESTAMO

Hora : 9:16:08
Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

204080005841

Distribucion de Pagos
ESCOBAR REY ADAN
Numero de Credito...:
PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO		INTERESES MORA		INTERESES VENCIDOS		SEGUROS		CARGOS		COMISION FNG PESOS	CA PE	
		PESOS	UNIDADES	PESOS	UNIDADES	PESOS	UNIDADES	PESOS	PESOS					
PAGO	20070222	1950000.00	121209.4841									21602.08	10	
PAGO	20070402	281000.00	1724.9497	677.82	4.1158	139266.41	854.9023	14965.36				21602.08	10	
PAGO	20070430	281000.00	1706.2649	1028.80	6.1737	140044.58	850.3671	14011.87				21838.61	10	
PAGO	20070604	281000.00	1686.2586	1120.32	6.6882	140959.47	845.8865	14933.72				21879.95	11	
PAGO	20070705	281000.00	1725.3123	863.24	5.1447	140477.07	837.2195	14923.36				21902.16	10	
PAGO	20070802	281000.00	1674.7124	1037.54	6.1736	139866.17	832.2469	14914.73				21815.50	10	
PAGO	20070904	289100.00	1720.3343	1037.32	6.1737	139166.39	828.2663	15149.27				21700.09	11	
PAGO	20071004	290000.00	1725.9716	3977.87	23.6659	275930.14	1641.6204	30228.62				43045.93	22	
PAGO	20071130	580000.00	3450.6556	2609.47	15.4343	137562.70	813.6487	15553.54				21587.95	11	
PAGO	20080122	292000.00	1727.1065	39029.14	220.1970	437015.00	2465.5789	63570.56				89086.57	37	
PAGO	20080624	1000000.00	5641.8635	23280.12	129.1824	696804.80	3866.6031	66595.37				90029.08	62	
PAGO	20090223	500000.00	8323.5716	26274.11	143.5393	237503.01	1297.5144	33289.96				44399.38	13	
PAGO	20090522	190000.00	1019.2012	5454.86	29.2610	43782.75	234.8601	3054.12				22314.14	4	
PAGO	20090713	300000.00	1605.1398	22211.98	118.8444	141745.62	758.4051	13807.36				44596.68	24	
PAGO	20090824	650000.00	3480.2703	43707.85	234.0232	280338.74	1501.0070	33738.77				44562.36	30	
PAGO	20091109	700000.00	3750.8754	48318.89	258.9116	276153.44	1479.7387	26433.76				44330.48	23	
PAGO	20100304	640000.00	3419.9178	59055.15	315.5683	272872.89	1458.1294	26335.32				66856.62	40	
PAGO	20100318	1000000.00	5269.8145	89439.11	471.3275	407241.52	2146.0872	28940.48				66358.25	45	
PAGO	20100616	900000.00	4723.0582	70095.88	367.8521	280548.98	1472.2768	30109.35				21717.68	15	
PAGO	20100727	315000.00	1650.7712	10099.53	52.9270	118243.11	619.6581	10501.43				43459.50	39	
PAGO	20100824	900000.00	4713.8607	56143.12	294.0565	389115.83	2038.0420	21014.53				43197.66	31	
PAGO	20100924	600000.00	3142.4290	33540.19	175.6627	243447.33	1275.0265	20763.85				42447.04	31	
PAGO	20101124	600000.00	3145.2623	35711.94	187.2057	188438.49	987.8141	20444.50				40102.46	32	
PAGO	20101228	660000.00	3459.2155	30190.31	158.2345	241510.31	1285.8124	20239.35				40394.14	33	
PAGO	20110127	700000.00	3655.6445	23905.22	124.8414	283433.23	1480.1873	20546.49				39742.82	33	
PAGO	20110302	600000.00	3105.8826	18914.79	97.9118	181041.70	937.1571	21005.05				39170.48	39	
PAGO	20110509	800000.00	4090.3685	24086.53	123.1534	314804.09	1609.5809	28284.38				56412.05	48	
PAGO	20110602	850000.00	4340.6501	12700.41	64.8565	243064.92	1241.2467	50918.20				18353.48	33	
PAGO	20110808	600000.00	3046.3517	11140.01	56.5606	217683.22	1105.2327	16573.86				3318.87	2	
PAGO	20110926	300000.00	152.0117	304.60	1.5434	112524.58	570.2199	3318.87				17852.53	14	
PAGO	20111005	300000.00	1520.2543	7411.32	37.5569	112524.58	570.2199	13001.54				1519.56	3	
PAGO	20111010	360000.00	182.4395	47.58	.2411	259640.35	1311.2976	1519.56				52993.86	37	
PAGO	20111121	750000.00	3787.8290	17826.96	90.0339	175419.87	885.3870	47101.40				17322.19	18	
PAGO	20111201	400000.00	2018.8978	1809.30	9.1319	212901.34	1087.0933	16032.10				33857.24	46	
PAGO	20120217	760000.00	3809.2335	12984.75	65.0815	104793.73	523.4007	32583.79				16883.52	23	
PAGO	20120302	380000.00	1897.9407	1609.48	8.0386	104383.38	516.2972	16746.58				16528.80	23	
PAGO	20120425	380000.00	1879.5421	4638.46	22.9425	103090.55	509.3343	16612.28				26641.48	23	
PAGO	20120522	380000.00	1877.4471	3283.40	16.2221	202935.10	997.8983	16612.28				33218.73	23	
PAGO	20120919	680000.00	3343.7826	21343.68	104.9538	113273.37	556.3932	33156.52				21798.16	20	
PAGO	20121023	400000.00	1964.7803	15815.77	77.6862	183109.39	896.7699	3156.52				31377.23	41	
PAGO	20130205	700000.00	3428.2182	34627.23	169.5852	188910.00	917.6544	28894.02				30962.61	42	
PAGO	20130422	700000.00	3400.3394	16246.35	78.7157	79492.96	385.1541	4260.68				30962.61	41	
PAGO	20130527	100000.00	484.5134	39908.97	192.4154	197007.25	949.8426	33436.43				30965.46	54	
PAGO	20130723	850000.00	4098.1551											

Fecha : 31/05/19

MULTIBANCA COLPATRIA
MOVIMIENTO PRESTAMO
Movimiento Historico del Prestamo

Hora : 9:16:08
Página : 2

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO		INTERESES VENCIDOS		MORA		INTERESES VENCIDOS		SEGUROS		CARGOS		COMISION FNG		CA
		VALOR PESOS	PAGADO UNIDADES	INTERESES PESOS	MORA UNIDADES	INTERESES PESOS	MORA UNIDADES	INTERESES PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	COMISION PESOS	FNG PESOS	PE			
PAGO	20130923	1030000.00	5050.7066	50656.99	243.6700	263399.05	39878.23	1266.9531	44420.13	44690.87	64					
PAGO	20131101	550000.00	2639.8610	25879.41	124.2146	98419.56	305573.17	472.3890	33298.92	29229.08	36					
PAGO	20140131	310000.00	1491.1366	9024.55	43.4091	69549.20	111.1379	334.5398	27957.60	2446.65	22					
PAGO	20140228	700000.00	3355.2318	36601.47	175.4377	161758.28	272.1597	775.3378	27880.39	26210.04	44					
PAGO	20140505	560000.00	2653.5103	38653.21	183.1548	156217.75	36194.48	740.2239	27880.39	27666.62	30					
PAGO	20140810	350000.00	1649.9300	20255.00	95.4838	75539.34	157.9452	356.0989	16360.20	13140.68	22					
PAGO	20140910	2100000.00	9823.7892	105758.12	494.7359	361221.23	145.5011	1689.7910	98289.90	76572.58	145					
PAGO	20141027	357143.00	1866.0734	4697.43	21.9135	39878.23	155.7908	186.0320	119276.27		19					
PAGO	20141201	1862000.00	8671.3991	38596.65	179.7459	305573.17	19.6788	1423.0649	94496.25	56520.98	136					
PAGO	20150108	329000.00	1529.4827	1770.67	8.2316	55893.89	24791.96	259.8441	4578.85		26					
PAGO	20150828	370000.00	1658.4944	24791.96	111.1379	55893.89	3436.9015	250.5040	11883.07		27					
PAGO	20151203	780000.00	3436.9015	61766.27	272.1597	107762.50	1745.5175	474.8326	37388.88		57					
PAGO	20160120	400000.00	1745.5175	36194.48	157.9452	51443.78	40000.00	224.4900	20068.33		29					
PAGO	20160120	260000.00	1134.5863	23461.52	102.3812	49244.15	1134.5863	214.8913	13481.66		29					
PAGO	20160317	470000.00	2012.7402	33976.34	145.5011	48066.21	2012.7402	205.8399	14152.38		37					
PAGO	20160519	380000.00	1592.0738	37184.54	155.7908	46950.77	1592.0738	196.7081	13772.18		28					
PAGO	20161213	86731.43	357.9158	4768.64	19.6788	46338.40	357.9158	187.5114	623.77		6					
PAGO	20170328	370000.00	1497.2301	72850.97	294.7963	44631.93	1497.2301	178.9110	14811.80		25					
PAGO	20170508	323000.00	1294.7739	76196.76	305.4414	44631.93	1294.7739	178.9110	14811.80		18					

-----N A L-----

7

CREDIT	ABOGAD	COTUVR	NCUOTA	FECPEG	MONTOP
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	18	20150922	\$ 289,481.94
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	17	20151022	\$ 593,982.26
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	16	20151123	\$ 589,664.96
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	15	20151222	\$ 585,634.91
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	14	20160122	\$ 581,180.41
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	13	20160222	\$ 576,768.80
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	12	20160322	\$ 573,206.06
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	11	20160422	\$ 568,768.72
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	10	20160523	\$ 564,279.93
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	9	20160622	\$ 560,108.40
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	8	20160722	\$ 555,851.12
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	7	20160822	\$ 551,709.60
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	6	20160922	\$ 547,568.08
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	5	20161024	\$ 543,255.07
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	4	20161122	\$ 539,452.24
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	3	20161222	\$ 535,439.34
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	2	20170123	\$ 531,169.20
XXXXXXXXXX5841	AB01	428.7288	1	20170222	\$ 741,842.23

7717.1177 \$ 10,029,363.27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190613268220977131

Nro Matrícula: 50S-40470538

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:04:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-09-2006 RADICACIÓN: 2006-76095 CON: ESCRITURA DE: 04-09-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0199COE COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5245 de fecha 29-08-2006 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA INT 108 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 con area de PRIVADA CUBIERTA 45.30 MTS2.AREA PRIVADA LIBRE (PATIO) 2.80 MTS2. con coeficiente de 0.2035% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 638 DEL 09-02-2006 NOTARIA 45 BOGOTA,REGISAL FOLIO 050-40433817. ESSTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 40433075, ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCRITURA 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HAIME BARUCH CARLOS ESCRITURA 2560 DEL 18-12-1982 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HOLGUIN UMASA JULIO ESCRITURA 368 DEL 26-03-1981 NOTARIA 27 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR LOTEEO ESCRITURA 106 DEL 26-02-1981 NOTARIA 31 BOGOTA, REGIS AL 050-597470 ESTE ADQUIRIO POR EMGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGIS ELM FOLIO 050-597469 ESTE ADQUIIRO POR LOTEEO ESCRITURA 4567 DEL 25-11-1973 NOTARIA 3 BOGOTA, 050-381910, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION A HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL SENTENCIA DEL 28-02-1970 JUZGADO 8 CIVIL BOGOTA, 050-80318 ESTE ADQUIIRO POR DIVISION MATERIAL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA,FOLIOS. 40433818-40433819 Y 597470-597469. 40433077

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 108 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 108 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40470418

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-31117

Doc: ESCRITURA 1921 del 31-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA

FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-76095

Doc: ESCRITURA 5245 del 29-08-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT

800.142.383-7

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190613268220977131

Nro Matrícula: 50S-40470538

Página 2

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:04:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$610,500



Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,560,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837

A: BERNAL BARRERO MARISOL ✓

CC# 20855843 X

A: ESCOBAR REY ADAN ✓

CC# 80498104 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$19.500.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BARRERO MARISOL

CC# 20855843 X

DE: ESCOBAR REY ADAN

CC# 80498104 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ✓

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BARRERO MARISOL

CC# 20855843 X

DE: ESCOBAR REY ADAN

CC# 80498104 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NIT# 1000001

Handwritten signature

10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190613268220977131

Nro Matrícula: 50S-40470538

Página 3

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:04:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-239316 FECHA: 13-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



11

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019060067888
CIRCULO EMISOR: BOGOTA ZONA SUR-50S
Recibo No: 2019060067888
Fecha: 13/06/2019 10:03:10 a.m.
PIN: 190613268220977131
KIOSCO: 10310
VALOR: **\$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190613268220977131 MATRICULA: 50S-40470538 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63
283 07 59

dh 1430

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No 8.084

DE FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2.006

COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA, PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE, LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATR AUT. TIERRABUENA SUPERMANZANA
3 _ FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: ADAN ESCOBAR REY Y OTRA

HIPOTECA Y CANCELACION POR: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

DIRECCION: CL 34 A SUR No 97-F-41/65 CASA 108 SPLT 1 ET 2

MATRICULA INMOBILIARIA: 508-40470538

ZONA: SUR

7/20/22

204080005841

HERMANN PILSCHACON FONRODONA
NOTARIO

13

VENDEDORA o del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o **LA CAJA DE COMPENSACIÓN** serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. -

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. -----

DÉCIMA SEGUNDA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. Teniendo en cuenta que el inmueble que **LA VENDEDORA** transfiere en venta es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la Licencia de Construcción número No. L.C. **06-2-0185** del **Veinte (20) de Abril** de dos mil seis (2.006) modificada mediante No de Radicación **06-2-0722** del Catorce (14) de Agosto de dos mil seis (2.006), ambas de la Curaduría Urbana 2 de Bogotá D.C., en los términos del artículo 3 del decreto 1526 de 2005. Igualmente por medio de la radicación emanada número **400020060173** del Primero (1º) de Junio de dos mil seis (2.006), de la Subdirección de Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, otorgó permiso para la enajenación del Conjunto. -----

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en su calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con la suscripción del presente instrumento ratifica la promesa de compraventa celebrada entre el Patrimonio Autónomo **TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, con lo cual se da cumplimiento pleno, total y definitivo a la obligación de hacer contenida en la misma. -----



- - 9 -

Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA. entregan el[los] inmueble[s] objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía, y teléfono y cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones. Serán por cuenta de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** los gastos de las respectivas conexiones de gas y su correspondiente contador. -----

DÉCIMA. ENTREGA. En la fecha **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.** han hecho entrega real y material a satisfacción a **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. -----

DÉCIMA PRIMERA - GASTOS.- Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50%] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50%] **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** Los demás gastos notariales, así como los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y registro de la hipoteca y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA**

HERMANN PIESGHAGGON FONROBONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

HERMANN PIESGHAGGON FONROBONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

14

ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO-----

Y el(los) menor(es) **SANTIAGO ESCOBAR BERNAL** y **NICOLAS ESCOBAR BERNAL**-----

según carta que se protocoliza con esta escritura. -----

NOVENA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA -

PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA. se obligan a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha

de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA. se obligan a entregar el inmueble materia del presente contrato a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª. de 1989. -

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL [LA] [LOS] COMPRADOR[A][ES].-----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo culpa o negligencia de su parte, AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.

no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las



- 8 -

acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. -----

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección

la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. y/o LA CAJA DE COMPENSACION. -----

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -----

SÉPTIMA. Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda EL(LOS) COMPRADOR(ES), no podrá(n) dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedará(n) inhabitado(s) por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8°. y 30°. de la Ley 3a. de 1991. -----

OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios, identificados así: -----

HERMANN PIESCA CON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

HERMANN PIESCA CON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y el Acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] a el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA.** -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** señalada en el Literal e] de esta cláusula se cancelará(n) o abonará(n), una vez se presente la primera copia del presente instrumento, durante el cual pagará[n] **EL [LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES]** a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA] [LOS] COMPRADOR[A] [ES],** pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos,

22



- 7 -

dicha entidad efectúe el desembolso correspondiente y más tardar el día de la firma de la escritura pública por la cual se perfeccionará este contrato. -----

c.-) La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$758.000.00)** -----

con el producto de las cesantías que **LA VENDEDORA** declara tener recibidos a entera satisfacción. -----

d.-) La suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.712.000.00)** -----

que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará(n) con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado el día **Veintiuno (21) de Julio de dos mil seis (2.006)** -----

por **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.** -----

e.) El saldo del precio, o sea la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.500.000.00)** -----

que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ.

VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA,
se obligan a salir al saneamiento conforme a la ley. -----

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán en todos los casos previstos en la ley **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.,** quienes de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** tienen la calidad de constructor. -----

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.560.000.00)** -----

que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará[n] a **LA VENDEDORA,** así: -----

a.-) La suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$990.000.00)** -----

que **LA VENDEDORA** declara recibidos en la fecha a satisfacción. -----

b.-) La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.600.000.00)** -----

que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará(n) con ahorro programado que tiene(n) depositado en una entidad bancaria, una vez -----



- 6 -

Bogotá S.A. y por ende como transferente del(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos

técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es responsabilidad de **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.**, quienes de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. tienen la calidad de CONSTRUCTOR. -----

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no han enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] que vende[n] por medio de este contrato y que tienen el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declaran que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra[n] sometido[s] el[los] inmueble[s] conforme se indicó. -----

En cuanto hipoteca soporta la constituida a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., constituida por medio de la escritura pública mil novecientos veintiuno (1.921) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil seis (2.006) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, D.C., que en mayor extensión pesa sobre el inmueble, la cual será cancelada en lo que se refiere al inmueble objeto de este contrato mediante este mismo instrumento público. En todo caso

AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



consagrado en la escritura pública número **Cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5.245) del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2.006)** de la Notaria Primera (1ª) del círculo de Bogotá. -----

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2**, por haberlos adquirido así: -----

1. Inicialmente adquirió tres lotes de terreno por transferencia que a título de compraventa le hiciera la Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales Carsonia Ltda., en los términos de la escritura pública número seiscientos treinta y ocho (638) otorgada el nueve (9) de febrero de dos mil seis (2006) ante el Notario Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40433817, 50S-40433818 y 50S-40433819. 2. Posteriormente, los tres predios citados los englobó en uno solo, conforme consta la escritura pública número **Cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5.245) del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2.006)** de la Notaria Primera (1ª) del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40470418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur. 3. La propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos pertenece, en el momento de otorgar este reglamento, sobre el lote de terreno al patrimonio autónomo **Tierrabuena Supermananza 3-Fiduciaria Bogotá S.A.**, que administra **Fiduciaria Bogotá S.A.** y del cual son fideicomitentes **Amarilo S.A.** y **Promotora Convivienda Ltda.**, sociedades que están construyendo a sus expensas la Agrupación en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO. LA VENDEDORA comparece en este contrato como vocera del patrimonio autónomo **Tierrabuena Supermananza 3-Fiduciaria**





Parágrafo Segundo: Los futuros adquirientes o sus causahabientes en el dominio de las casas que conforman la Urbanización, aceptan desde ahora que las futuras construcciones que

se pueden hacer en cada una de las vivienda, según quedó dicho en el parágrafo primero anterior, no constituyen una reforma al presente reglamento de propiedad horizontal porque los coeficientes de copropiedad asignados en este reglamento a las unidades de vivienda se han tomado con base en el área privada construida incluida la ampliación. Queda entendido que las personas que adquieran las unidades de dominio privado que conforman la Urbanización por el sólo hecho de firmar las respectivas escrituras públicas de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40470538 -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. El inmueble materia de este contrato se destinará a vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, quien lo declara(n) conocer y aceptar. -----

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPAS 1 Y 2, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto -----

HERMANN PIESCHAGON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

HERMANN PIESCHAGON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



18

(17.31 M2); **Piso dos (2): del punto un (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 107; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con Casa Interior 73; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y Casa Interior 109; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro común al medio con Casa Interior 117.

CENIT: En parte placa común al medio con piso tres (3) y en parte con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con Piso uno (1).

AREA PRIVADA: veinte metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (20.16 M2); **Piso tres (3): del punto un (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 107; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts), dos metros doce centímetros (2.12 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con Casa Interior 73; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con Casa Interior 109; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro y ventana comunes al medio con cubierta común. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso dos (2). **AREA PRIVADA:** quince metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (15.28 M2).



- - 4 -

Urbana, a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto, a las especificaciones de materiales que se emplearon en la construcción del inmueble y al manual de procedimientos para la

ampliación. Si el futuro adquirente o sus causahabientes construyen las ampliaciones de la primera, segunda y tercera plantas, el área y los linderos de la Casa Interior tendrán las siguientes modificaciones:

DEPENDENCIAS: Piso uno (1): Salón-comedor, cocina, patio, escalera; **Piso dos (2):** dos (2) alcobas, hall, un (1) baño, escalera; **Piso tres (3):** dos (2) alcobas, espacio para futuro baño. **ALTURA:** Variable: mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts), máxima: dos metros ochenta centímetros (2.80 mts). **Área privada cubierta** cincuenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (52.75 M2). **Área privada libre (patio)** dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (2.80 M2). **Área construida** cincuenta y siete metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (57.72 M2). Se determina por los siguientes linderos: **Piso uno (1): del punto un (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 107; **del punto dos (2) al punto tres (3)** tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts), muro común al medio con Casa Interior 73; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** seis metros con seis centímetros (6.06 mts), muro común al medio con Casa Interior 109; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro, ventana y puerta comunes al medio con acceso común. **CENIT:** Placa común al medio con piso dos (2). **NADIR:** Placa común al medio con suelo común. **AREA PRIVADA:** diecisiete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados

HERMANN PIESCHAGÓN FONROONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHAGÓN FONROONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

59

medio con piso dos (2). **NADIR:** Placa común al medio con suelo común. **AREA PRIVADA:** diecisiete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (17.31 M2); **Piso dos (2): del punto un (1) al punto dos (2)** seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), muro común al medio con Casa Interior 107; **del punto dos (2) al punto tres (3)** tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con cubierta común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y Casa Interior 109; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro común al medio con Casa Interior 117.

CENIT: En parte placa común al medio con piso tres (3) y en parte con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con Piso uno (1).

AREA PRIVADA: dieciséis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (16.43 M2); **Piso tres (3): del punto un (1) al punto dos (2)** tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con Casa Interior 107; **del punto dos (2) al punto tres (3)** tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre patio de la misma casa y con cubierta común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), muro común al medio con Casa Interior 109; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro y ventana comunes al medio con cubierta común. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso dos (2). **AREA PRIVADA:** once metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (11.56 M2).

Parágrafo Primero: El futuro adquirente o sus causahabientes en el dominio de la Casa Interior podrán, a su cargo y bajo su responsabilidad, construir ampliaciones de la primera, segunda y tercera plantas, la cual deberá ceñirse a licencia de construcción aprobada por la Curaduría



- 3 -

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50S-40470418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá..

LINDEROS ESPECIALES.

B FIDUBOGOTÁ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

CASA INTERIOR No: 108. Está ubicada en los pisos uno (1), dos (2) y tres (3) de **QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE I - ETAPA 2.** Tiene su acceso por el número 97F-65 de la Calle 34A Sur de Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS:** **Piso uno (1):** Salón-comedor, cocina, patio, escalera; **Piso dos (2):** una (1) alcoba, hall, un (1) baño, escalera; **Piso tres (3):** una (1) alcoba, espacio para futuro baño. **ALTURA:** Variable: mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts), máxima: dos metros ochenta centímetros (2.80 mts). **Área privada cubierta** cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (45.30 M2). **Área privada libre (patio)** dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (2.80 M2). **Área construida** cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (49.48 M2). Se determina por los siguientes linderos: **Piso uno (1): del punto un (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros con doce centímetros (2.12 mts), muro y columna comunes al medio con Casa Interior 107; **del punto dos (2) al punto tres (3)** tres metros con veintiocho centímetros (3.28 mts), muro común al medio con Casa Interior 73; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** seis metros con seis centímetros (6.06 mts), muro común al medio con Casa Interior 109; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), muro, ventana y puerta comunes al medio con acceso común. **CENIT:** Placa común al

HERMANN PIESCHACON FONROBONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

20

ETAPAS 1 Y 2, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65, que se desarrolla en un lote de terreno con un área de veintiún mil doscientos setenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros de metro cuadrado (21.270.46 M²), y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública en la que consta el englobe en uno solo de los tres lotes de terreno sobre los cuales se está edificando la **Agrupación de Vivienda Quintas de Tierrabuena Etapas 1 y 2**: Globo de terreno denominado SM-3 de la Urbanización TIERRABUENA de Bogotá, D.C. Tiene un área de veintiún mil doscientos setenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (21.270.46 M²) y está determinado por los siguientes linderos: partiendo del punto 148U al punto 138U, pasando por los puntos 149U, 151U, 152U, 150U, en longitudes parciales de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts), cincuenta y seis metros con noventa centímetros (56.90 mts), cuarenta y cinco metros con veinte centímetros (45.20 mts), cincuenta y seis metros con noventa centímetros (56.90 mts) y cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts), con Vía Local V-6 No. 4; del punto 138U al punto 114U, pasando por los puntos 141U, 142U, en longitudes parciales de cinco metros con seis centímetros (105.06 mts), diez metros con nueve centímetros (10.09 mts), dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (18.84 mts), con vía local V-6 No.2; del punto 114U al punto 14U, pasando por los puntos 143U, 144U, en longitudes parciales de ochenta y dos metros con once centímetros (82.11 mts), dieciséis metros con setenta y siete centímetros (16.77 mts), ochenta y seis metros con doce centímetros (86.12 mts), con Control Ambiental 2; del punto 14U al punto 148U, y encierra, pasando por el punto 145U, en longitudes parciales de dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (18.84 mts), ciento diecisiete metros (117.00 mts), con vía Local V-6 No.1.



- 2 -

virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado con Amarilo S.A. y Promotora de Construcción y Vivienda Limitada - Promotora Convivienda Ltda. mediante documento privado de fecha tres (3) de

febrero de dos mil seis (2006), entidad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, **ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO**

mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) -----

80.498.104 Y 20.855.843

expedida(s) en **Guayabetal y Guayabetal (Cundinamarca)**

de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**

quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: **CASA NÚMERO - 108**

SUPERLOTE - 1 --- **ETAPA - 2** --- que hace parte integrante de la **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA**

HERRMANN PIESCHON FORROD
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



AA 28455065



M00019000202001005449
Primera copia de la Escritura Publica (con sello)
204080005841 30



ESCRITURA PUBLICA No: 8.084 ✓
OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO ✓
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL SEIS (2006).

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA,
PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, LIBERACIÓN
PARCIAL DE HIPOTECA.

PERSONA QUE INTERVIENE (N) EN EL CONTRATO:

VENDEDOR: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio
autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A. - NIT 800.142.383-7

COMPRADOR(A) (ES): ADAN ESCOBAR REY ✓ Y MARISOL
BERNAL BARRERO ✓

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. NIT 860.034.594-1

CANCELACIÓN POR: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1

ROBERTO MORENO MEJIA, en representación de la sociedad
AMARILO S.A - NIT 800.185.295-1 y en representación de
PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA -
PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA - NIT 860.515.523-1

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40470538 ✓
ZONA: SUR.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMER CIRCULO DE BOGOTA

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLES: -----

CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65 CASA NUMERO - 108/ -----

SUPERLOTE - 1 - --- ETAPA - 2 - - - de la AGRUPACION DE

VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 de la

ciudad de BOGOTÁ D. C. -----

PREDIO. URBANO -----

VALOR VENTA: \$ 28.560.000.00 -----

VALOR CANCELACIÓN: \$ 610.500.00 -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los - Veinte (20) -----

días del mes de Diciembre ✓ de dos mil seis (2006), el suscrito

HERMANN PIESCHACON FONRODONA ✓ Notario Primero (1°)

----- del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las

declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: -----

Compareció **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, en su condición de Primer

Suplente del Presidente y representante legal de **FIDUCIARIA**

BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada

en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil

ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil

novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo

de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la

Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil

seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos

noventa y uno (1991), según certificado expedido por la Superintendencia

Financiera de Colombia, documento que se protocolizan; obrando como

vocera del Patrimonio Autónomo denominado TIERRABUENA

SUPERMANZANA 3- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. constituido en



- - 10 -

Comparecieron **ROBERTO MORENO MEJIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.248.371 de Bogotá, actuando en su condición de Gerente y por lo tanto Representante Legal de

AMARILO S.A. sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en esta ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza, e igualmente actuando en su condición de Apoderado Especial de **PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número Cuatro mil trescientos cincuenta y uno (4.351) del Dieciocho (18) de Julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en esta ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial debidamente autenticado, que se protocolizan con este instrumento, hace las siguientes declaraciones: - - -

1. Que acepta la venta que hace LA VENDEDORA como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.. - - - - -
2. Que **AMARILO S.A. Y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. - - - - -
3. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción de los

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁHERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

inmuebles materia de la presente venta. -----

4. Que coadyuvan a la venta que hace LA VENDEDORA. -----

**CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE.** -----

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a) permanente, y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, , el cual no será oponible al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.. -----

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): -----

ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO-----



- 11 -

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha[n] denominado **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]**, manifestó[aron]: -----

a) Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. -----

b) Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----

c) Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. -----

d) Que autoriza[n] a el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y a la **CAJA DE COMPENSACION**, para que el saldo neto del préstamo y el subsidio familiar de vivienda que le[s] concederá(n), sea girado a favor de LA VENDEDORA. Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

e) Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. -----

f) Que respetará la libre comercialización de la[s] casa[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de

HERMANN PIESCHACO FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACO FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. -----

g] Que conoce(n) y acepta(n) que **LA VENDEDORA** no es Gerente del Proyecto, ni Constructor ni Interventor por lo que no está obligada frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades, por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionado con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de **Amarilo S.A.** y Promotora de Construcción y Vivienda Limitada - Promotora Convivienda Ltda. -----

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Presente(s) el(los) señor (es) **ADAN ESCOBAR REY Y
MARISOL BERNAL BARRERO** -----

mayor(es), de esta vecindad identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **80.498.104 Y 20.855.843** -----
expedida(s) en **Guayabetal y Guayabetal (Cundinamarca)** -----

de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL
VIGENTE** -----



- 12 -

quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, manifestó(aron): -----

PRIMERA.- Que constituye(n) **Hipoteca**

Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

CASA NUMERO - 108 - - - - SUPERLOTE - 1 - / ETAPA - 2 - que

hacen parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2 ubicada en la CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya descripción cabida y linderos se encuentra determinados en la primera parte del presente instrumento. A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **50S-40470538** - - de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá** -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. **Cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5.245) del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil seis (2.006)** de la Notaria Primera (1ª) del círculo de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40470418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO NUMERO DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. por medio de este mismo instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el acreedor a el hipotecante por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.500.000.00)** -----

y/o su equivalente en uvr en el momento en que se liquide el desembolso, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables



- - 13 -

o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques,

certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n)

HERMANN PIESCHACOM FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en



- 14 -

ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los

eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor**.



- 15 -

para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii)

MERMANN PIESCHACON FONRODONA
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

MERMANN PIESCHACON FONRODONA
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos



- - 16 -

que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el

carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 expedida en Bogotá, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada ESPECIAL del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el



- 17 -

efecto según consta en la escritura pública número 0155 del día 7 de febrero de 2005 de la Notaría 9ª del círculo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El **Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

Tercero: Que la(s) sociedad(es) FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. mediante escritura(s) pública(s) número(s) mil novecientos veintiuno (1.921) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil seis (2.006) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, D.C. constituyó(eron) hipoteca global o abierta de primer grado en mayor extensión a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, sobre un globo de terreno ubicado en la CALLE 34-A SUR No 97-F-41/65 de Bogotá, D.C., escritura(s) inscrita(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá** al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40470418, los linderos y demás especificaciones se determinan en la(s) escritura(s) antes mencionada(s). -----

Cuarto: Que en virtud de haber sido cubierto **PARCIALMENTE** el(los) gravamen(es) hipotecario(s) mencionado(s) en la cláusula anterior, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación al (los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA NUMERO - 108' - SUPERLOTE - 1 - ETAPA - 2** -----

de la **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 1 Y 2**, identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S- 40470538**.

30
24



--- 18 -

asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la

veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003 (Afectación a Vivienda Familiar). -----

El Notario indagó a EL(LA) COMPRADORA(ES) quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) que su estado civil es -----
CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE-----

El inmueble objeto de este contrato lo destinará(n) a VIVIENDA FAMILIAR, y NO posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

Igualmente manifestaron LOS COMPRADORES que es su voluntad que el inmueble objeto de este contrato NO quede afectado a vivienda familiar. -----

CONSTANCIA NOTARIAL (ARTICULO 29 LEY 675 DE 2001).

Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja

~~constancia que por tratarse de una construcción nueva, que a la fecha no~~

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Handwritten initials/signature.

-ha generado valor alguno por concepto de administración, no se adjunta paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes. -----

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del Diecisiete (17) de diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto predial Unificado y recibo de valorización del(los) predio(s) objeto de esta escritura, así: -----

1) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, 101010002459871, CL 38 SUR 98C 50 TIERRABUENA, BANCO DE BOGOTA, 0124104000145-7, FECHA DE PAGO 27 ENE 2006, AUTOAVALUO 673.088.000, TOTAL A PAGAR 19.658.000. -----

2) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, 101010002400001, CL 38 SUR 98C 50 TIERRABUENA, BANCO DE BOGOTA, 0124104000146-4, FECHA DE PAGO 27 ENE 2006, AUTOAVALUO 403.970.000, TOTAL A PAGAR 11.665.000. -----

3) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, 101010002459891, CL 38 SUR 98C 50 TIERRABUENA, BANCO DE BOGOTA, 0124104000147-1, FECHA DE PAGO 27 ENE 2006, AUTOAVALUO 667.120.000, TOTAL A PAGAR 19.480.000. -----

4) IDU CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No **-686714**
CL 34-A S 97 F 65 SL **1 - ET - 2 - CA - 108 -**, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, VALIDO HASTA **-05 ENE 2007** -----

AA 28281150

32
26



- - 20 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL

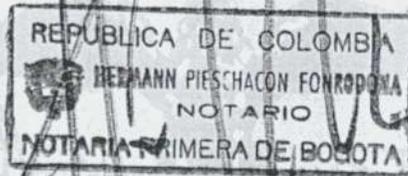
NOTARIAL NUMERO - AA28455067

CORRESPONDIENTE A LA

ESCRITURA NUMERO 8.084 ✓

DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.006 ✓

EL NOTARIO PRIMERO ✓



HERMANN PIESCHACON FONRODONA ✓

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA ✓

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA ✓

Blank handwriting practice paper with 20 sets of three horizontal lines (top solid, middle dashed, bottom solid).

AA 28455067

34 25



- - 19 -

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

-AA28455065, AA28282983, AA28282984, AA28282985, AA28282986, AA28282987, AA28282988, AA28282989, AA28282990, AA28455066, AA28282992, AA28282993, AA28282994, AA28282995, AA28282996, AA28282997, AA28282998, AA28282999, AA28455067, AA28281150 -----

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Carolina Lozano Ostos

CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. No. 39.692.985 de Usaquén

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Entidad que actúa como vocera del patrimonio autónomo

TIERRABUENA SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

DERECHOS \$ 103.173

RESOLUCION No 7200 DE 2.005

Handwritten mark

ROBERTO MORENO MEJIA

C.C. No. 19.248.371 de Bogotá

AMARILO S.A y PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA
LIMITADA - PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA

Handwritten signature

LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS

C.C. No. 51.873.367 de Bogotá

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Handwritten signature

ADAN ESCOBAR REY

C.C. No. 80498104
Guayabeta



Handwritten signature

MARISOL BERNAL BARRERO

C.C. No. 20855843
Guayabeta



010100

predial unificado

101010002400001 33

AÑO GRAVABLE
2 0 6

OPCIONES DE USO*
(Marque con X una sola opción)
Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

638

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP
(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

5 0 5 0 4 0 4 3 3 8 1 8

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

C L 3 8 S U R 9 8 C 5 0 T I E R R A B U E N A

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)

4 9 2 6 4 6

DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver Instrucciones)

8. DESTINO
6 7

9. TARIFA PLENA
3 3 0

POR ML. DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA

3 7 0 0 0 0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

C A R S O N I A L T D A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR usufructuario AUTÓNOMO SUCESOR OTRO

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C. NIT TI CE

8 6 0 0 6 3 8 5 2 - 9

D.V.

15. TELÉFONO

7 4 0 1 2 3 6

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

C L 8 1 1 1

Hago CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

1 1 0 0 1

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

El Notario Primero, 20 DIC. 2006

20. FECHA DEL ACTO

AÑO MES DIA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS EN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, los espacios de leer, de acuerdo a las Instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

HERMANN PIESCHON FERRONDA NOTARIO

4 0 3 9 7 0 0 0 0

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1,000 y réstele la casilla 1)

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

1 2 9 6 1 0 0 0

23. Más SANCIONES

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

1 2 9 6 1 0 0 0

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

1 2 9 6 1 0 0 0

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 25)

TD

1 2 9 6 0 0 0 0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

TA

1 1 6 6 5 0 0 0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

El ORIGINAL debe destinarse al predio No. 101010002400001

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

1 2 9 6 1 0 0 0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

1 1 6 6 5 0 0 0

J. FIRMA

Daniel Jaime Gutt

NOMBRES Y APELLIDOS

DANIEL JAIME GUTT

C.C.
C.E.

Número

1 9 4 4 0 6 4 9

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

BRANCO DE BOGOTÁ
SANTA FE DE BOGOTÁ
0124104000146
0124104000146
27 ENE 2006
RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE
2 0 0 6

OPCIONES DE USO
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

638

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP
(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
5 0 S 0 4 0 4 3 3 8 1 9

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

C L 3 8 S U R 9 8 C 5 0 T I E R R A B U E N A

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)
8 1 3 5 . 6 1

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver Instrucciones)

8. DESTINO
6 7

9. TARIFA PLENA
3 3 0

10. AJUSTE TARIFA
3 7 0 0 0 0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
C A R S O N I A L T D A

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

15. TELÉFONO

8 6 0 0 6 3 8 5 2 - 9 7 4 0 1 2 3 6

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

C L 8 1 1 1 6 8 C F 5 0 3

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

1 1 0 0 1

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALUO (Base gravable) AA 6 6 7 1 2 0 0 0 0

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la tarifa de tarifa de tarifa) FU 2 1 6 4 5 0 0 0 0

23. Más SANCIONES VS 0 0 0 0 0 0 0 0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) HA 2 1 6 4 5 0 0 0 0

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR 2 1 6 4 5 0 0 0 0

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 25) TD 2 1 6 5 0 0 0 0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) 0 0 0 0 0 0 0 0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) 1 9 4 8 0 0 0 0 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22) AV 0 0 0 0 0 0 0 0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29) TA 1 9 4 8 0 0 0 0 0

J. FIRMA

Daniel Jaime Guit

NOMBRES Y APELLIDOS DANIEL JAIME GUIT

C.C. Número 1 9 4 4 0 6 4 9

C.E.

AUTOADHESIVO

SELLO TIMBRE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

0124104000147 - 1
0124104000147 - 1

BRANCO DE BOGOTÁ
CENTRO DE PAGO CALLE 71 BOGOTÁ
27 ENE 2006
RECIBIDO CON PAGO

34
28

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC
 En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005 en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado y Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).
 Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E.P. 3178 del 30 de septiembre de 1991 - Not. 11 de Bta).

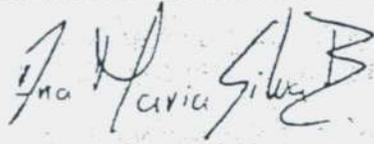
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Juliana Silva De Ricaurte	CC 41749964	Presidente
Fecha de inicio del cargo:	09/08/1996	
Carolina Lozano Ostos	CC 39692985	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	25/07/2000	
Hernando Mauricio Jiménez Almonacid	CC 79425934	Segundo Suplente Presidente
Fecha de inicio del cargo:	12/07/1999	
Nohora Páez Fortoul	CC 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	08/04/2002	

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
 Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con el original que tuvo a la vista.
 Bogotá, 20 DIC. 2006
 El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERMANN PIESCHACON FONRODONA
 NOTARIO
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz	CC 79519665	Cuarto Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2001		
Vilma Elena Raírán González	CC 39683198	Quinto Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 22/11/2002		
José Luis Pedraza González	CC 79473249	Septimo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006		
Bogotá D.C., lunes 28 de agosto de 2006		
 ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ		
SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
 Hace CONSTAR que esta copia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
 Bogotá,
 El Notario Primero,
 20 DIC. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERMANN PÉREZ MURCIANO
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 HORA 15:37:04

01F02092122406PCB0515 HOJA 001

35
29

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:
 NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
 N.I.T. : 800142383-7
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 MATRICULA NO. 00472900

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002 INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A.

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	111 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26-I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	26-X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130
0001017	2002/03/12	00001 BOGOTA D.C.	00818844.2002/03/14
0001357	1999/09/30	00061 BOGOTA D.C.	00704124.1999/11/17
0002001	2000/08/30	00061 BOGOTA D.C.	00744636.2000/09/19
0001367	2005/04/05	00001 BOGOTA D.C.	00985596.2005/04/12
0001755	2006/04/05	00001 BOGOTA D.C.	01050928.2006/04/20

CERTIFICA:
 OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR FIDUCIARIOS PARA

Hace constar que este copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
 Bogotá, 20 DIC. 2006
 El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERMANN PESCHACON FONRODONA
 NOTARIO
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$9,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 9,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$8,573,688,000.00
 NO. DE ACCIONES: 8,573,688.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$8,573,688,000.00
 NO. DE ACCIONES: 8,573,688.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055186 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
CUARTO RENGLON MATHIEU VALDEERRAMA LOIS FERNAND	C.C.00079400624

El Notario Primero del Circuito de Boyacá, **CONSTAR** que esta copia notarial coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. **20 DIC. 2006**
 Bogotá, El Notario Primero,
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 HENRY PESTANA NOTARIO
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



36
30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 HORA 15:37:05
01F02092122406PCB0515 BOGOTA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HOJA 002

QUINTO RENGLON

SIN POSESION SIN ACEPTACION

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055186 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS

C.I.C.00070509535

SEGUNDO RENGLON

SIN ACEPTACION

TERCER RENGLON

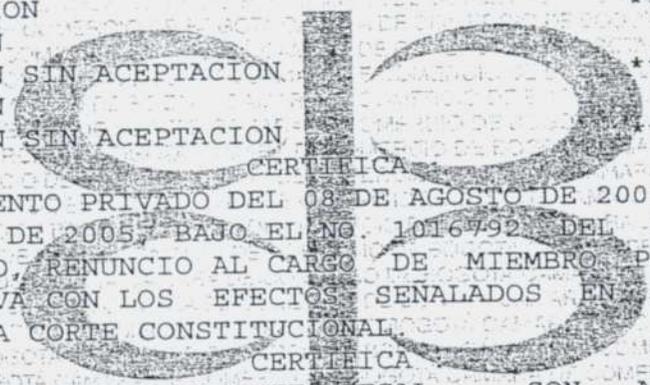
SIN ACEPTACION

CUARTO RENGLON

SIN POSESION SIN ACEPTACION

QUINTO RENGLON

SIN POSESION SIN ACEPTACION



CERTIFICA QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1016792 DEL LIBRO IX GOMEZ DUQUE HERNANDO, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS; B.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; C.- EJECUTAR LOS ACTOS PROPIOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE ESTA; D. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE NO REQUIERAN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; E. - CELEBRAR, CON PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS LO REQUIERAN; F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN Y OTORGARLES LAS FACULTADES ADECUADAS PARA EL EJERCICIO DEL ENCARGO, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. ES ENTENDIDO QUE DICHOS APODERADOS NO DEBEN ESTAR INHABILITADOS PARA ACTUAR, Y QUE SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FORMALIDADES LEGALES PERTINENTES; G. - CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; H. - TOMAR LAS MEDIDAS Y COMERCIO DECISIONES QUE RECLAME LA ADMINISTRACION, CONSERVACION, INVERSION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES; I. - TOMAR TODAS

HERMANN PESCACHON FERRONONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
20 DIC. 2006
Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS BIENES QUE INTEGRAN CUALESQUIERA DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO QUE TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO EXCEDAN LOS LIMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL TAL FIDEICOMISO SI LO HUBIERE, O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS ; J. - RENUNCIAR A LA GESTION DE UN DETERMINADO FIDEICOMISO POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEÑALADOS PARA EL EFECTO ; K. - PRACTICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DE CARACTER CONSERVATIVO SOBRE LOS MISMOS EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR ; L. - PROTEGER ADMINISTRAR Y DEFENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LOS PATRIMONIOS O BIENES QUE SE LE HALLAN CONFIADO. CONTRA ACTOS DE TERCEROS, DEL BENEFICIARIO Y AUN DEL MISMO CONSTITUYENTE. M.-PEDIR INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE BANCARIO CUANDO TENGA FUNDADAS DUDAS ACERCA DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DEBA APARTARSE DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ACTO CONSTITUTIVO , CUANDO ASI LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS; N. - DAR CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD O FINALIDADES PREVISTAS PARA CADA UNO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS Y PROCURAR EL MAYOR RENDIMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LOS MISMOS ; O. - CONVOCAR A SESIONES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LOS FIDICOMISOS QUE SE LLEGAREN A CREAR POR DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA DETERMINADO FIDEICOMISO; TIPO DE FIDEICOMISO O GRUPO DE FIDEICOMISOS ; P. - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA , Y POR SU INTERMEDIO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CADA SEMESTRE, EL INFORME SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA, EL BALANCE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD , EL INVENTARIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS Y FORMACION O INCREMENTO DE RESERVAS ; Q.- SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE LE SOLICITEN EN RELACION CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD R.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y LAS NORMAS LEGALES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00961536 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PRIETO ZARATE LUZ STELLA	C.C.00051930733
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ MAHECHA SANDRA ISABEL	C.C.00052080485

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CIE 67 NO 7-37 P 3

El Notario Primario del C.R. de Notarías
 Hace CONSTAR que esta copia auténtica que
 coincide exactamente con el original que
 tuvo a la vista.
 Bogotá,
 El Notario Primario,
 20 DIC. 2006
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERMINIA PARRON FERNANDEZ
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 25 de septiembre 2006

Señor
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Estimado señor Notario:

El suscrito, Roberto Camacho Hernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.622 de Usaquén, actuando en mi condición de representante legal de **PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.**, Nit 860.515.523-1, sociedad constituida mediante la escritura pública número cuatro mil trescientos cincuenta y uno (4351) otorgada el dieciocho (18) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983) en la Notaría Novena (9) de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa, en su calidad de fideicomitente en el contrato de fiducia mercantil celebrado entre Amarilo S.A. y Promotora Convivienda Ltda., por una parte, y Fiduciaria Bogotá S.A., por la otra, suscrito el tres (3) de febrero de dos mil seis (2006), para el proyecto Quintas de Tierra Buena - Supermanzana 3, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los señores Roberto Moreno Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.248.371, Camilo Congote Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.840 y José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, para que, separadamente, en nombre de la sociedad que represento, firmen las promesas de compraventa, las escrituras de compraventa y las de aclaración a éstas, si a ello hubiere lugar, y los respectivos avales, sobre las casas que conformarán la Agrupación de Vivienda Quintas de Tierra Buena Etapas I y II, localizado en la calle 34A Sur 97F-41/65 de la ciudad de Bogotá, pudiendo convenir como lo estimen acertado todas las condiciones de cada negociación.

Cordialmente,

PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.



Roberto Camacho Hernández
Representante Legal

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace **CONSTAR** que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

38
32

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE
BOGOTA, COMPARECIO *Roberto
Carrasco Hincapié*
CUIEN L'IDIBO LA D.C. DE *3227692*

EXPEDIDA EN
BOGOTA, D.C. LA FIRMA DE LA PIEL DE LA FOLIA QUE APARECE
EN EL PRESENTE MENSAJE, SOLO PARA
COMPROBACION DEL
MENCIONADO *Notario
del e de esta*



FIRMA DEL NOTARIO

BOGOTA, D.C.
CONFIRMO LA ANTERIOR DILIGENCIA

27 SET. 2006

BOGOTA, D.C. BOGOTA Y OCHO DE BOGOTA



El Notario Primero del Circulo de Bogota
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuyo a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PIERCE NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



01



* 5 4 0 0 2 4 3 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 15:45:33

02F88100225906MAX0517

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : AMARILO S A
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00530226

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993, -BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE: AMARILO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592
0001187	1998/07/14	00044 BOGOTA D.C.	00644190 1998/08/04
0005640	1998/11/10	00037 BOGOTA D.C.	00659005 1998/12/02
0000287	1999/02/26	00044 BOGOTA D.C.	00670889 1999/03/04
0001100	1999/07/22	00044 BOGOTA D.C.	00689096 1999/07/23
0000232	2000/03/06	00044 BOGOTA D.C.	00719658 2000/03/10
0000512	2000/04/28	00044 BOGOTA D.C.	00727487 2000/05/09
0001630	2000/10/30	00044 BOGOTA D.C.	00752995 2000/11/17
	2001/01/02	10000 BOGOTA D.C.	00759811 2001/01/09
0001427	2002/08/23	00044 BOGOTA D.C.	00841994 2002/08/29
0008965	2003/12/22	00045 BOGOTA D.C.	00913634 2003/12/30
0006316	2004/10/08	00045 BOGOTA D.C.	00957041 2004/10/11
0002153	2002/12/13	00044 BOGOTA D.C.	00820120 2002/12/18
	2002/12/26	10000 BOGOTA D.C.	00820164 2002/12/30

Hace CONSTAR que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

IMPRESO POR BARRANJO S.A. (11) 800 012115 480 12-200

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE ENERO DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA. LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1. LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION EN ELLOS DE MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC ., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y/ O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACION DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CALCULOS DE INGENIERIA. 4. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS, AL MISMO TITULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION DE URBANIZACION O PARCELACION DE INMUEBLES, Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCION CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA, TECNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE FINCA RAIZ. 7. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION, CONSTRUCCION, URBANIZACION LO MISMO QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAIZ Y AVALUOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASI COMO DE GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, PROGRAMACION DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMAS DE LA COMPRA VENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION, USUFRUCTO ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACION, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN CARACTER DE FILIALES O SUBORDINADAS; LA VINCULACION A SOCIEDADES DE HECHO, CUENTAS EN PARTICIPACION, SOCIEDADES COMERCIALES CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION BAJO CUALQUIERA DE LAS

El Notario Primero del Circuito de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia fiel y verdadera
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,
20 DIC. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
HEWANN PIERSON VARGAS
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



01

* 5 4 0 0 2 4 3 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 15:45:35

02F88100225906MAX0517

HOJA : 002

FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICION DE INMUEBLES Y EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORIAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERIA CIVIL Y LA ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA: - ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVILES, CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRESTITOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION PARA SU PROPIO USO O PARA DAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN ESTE ARTICULO, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

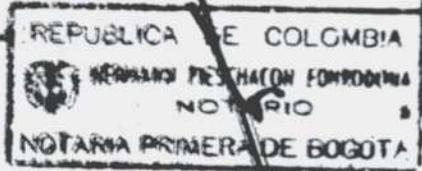
VALOR : \$900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 90,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 90,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
 Hace CONSTAR que esta copia fotostática
 coincide exactamente con el original que
 tuve a la vista.

Bogotá, 20 DIC. 2006
 El Notario Primero,



HERMANN PIESCHACON FONROBENA
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BOGOTA, COLOMBIA, 1991. P. 913.311.8. REV. 12.2004

24

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00708407 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C.00019248371

QUE POR ACTA NO. 0000047 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01022775 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
SAMPER DE MEJIA MARIA ELENA	C.C.00041393341

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00708407 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CONGOTE HERNANDEZ CAMILO ENRIQUE	C.C.00019270840

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00795428 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C.00019254913

SEGUNDO RENGLON

CALA GONZALEZ MARTHA PATRICIA	C.C.00063270379
-------------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957919 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
HURTADO ESCOBAR AURA	C.C.00032493587

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARA A CARGO DEL GERENTE Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR SUS SUPLENTE(S). EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE, EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL SUS SUPLENTE(S).

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000031 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00393388 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C.00019248371

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 1998 , INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00659007 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CONGOTE HERNANDEZ CAMILO ENRIQUE	C.C.00019270840

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00996338 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, hace CONSTAR que esta escritura pública tuvo a la vista. Bogotá, 20 DIC. 2006. El Notario Primero, REPUBLICA DE COLOMBIA, HERMANN RIESER, NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ.



01



* 5 4 0 0 2 4 4 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 15:45:39

02F88100225906MAX0517

HOJA : 004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

HERMANN PESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REGISTRO DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 15:45:37

02F88100225906MAX0517

HOJA : 003

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN

IDENTIFICACION
C.C.00019254913

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLOS A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE FRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LA CANTIDAD DE 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. D) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE CELEBREN ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LA CANTIDAD DE 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914633 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES CONSULTORES N.I.T.08301081470
GERENCIALES LTDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914635 DEL LIBRO IX ,

El Notario Primero del Circuito de Bogota
Hace CONSTAR que esta copia Fotostatica
coincide exáctamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

46
95

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALONSO CAÑON CARLOS GILBERTO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MOLINA GOMEZ MARIA MAGDALENA

IDENTIFICACION

C.C.00017840221
C.C.00037245305

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 20 N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 20 N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : GERENCIA@AMARILO.COM.CO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00967326 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- RESTREPO RESERVADO LTDA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- C M T FINCA RAIZ S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- INVERSIONES 81-31 S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MARZO DE 2003 , INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00973774 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES GOMEZ MORENO S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055916 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES SALERNO S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : INMOBILIARIA MAZUERA
MATRICULA NO. 01373519
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO QUE SON CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

El Notario Primero de Bogotá, **HERNAN PIEDRAHITA**, con el número de matrícula profesional 10000001, **20 DIC. 2006**, hizo CONSTAR que los datos que se consignan en el presente documento coinciden exactamente con el contenido del expediente de registro que se encuentra en el archivo de la oficina de la Notaría Primera de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PIEDRAHITA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



01



* 5 4 0 0 2 4 3 6 *

43

97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 15:45:13

02F88100225805EXY1104

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA Y PODRA USAR LA SIGLA PROMOTO

N.I.T. : 860515523-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00196294

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4351, NOTARIA 9A BOGOTA DEL 18 DE JULIO DE 1.983, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.983 BAJO EL NO. 00138470 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: PROMOTORA DE CONSTRUCCION Y VIVIENDA LIMITADA Y PODRA USAR LA SIGLA: PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9141	26-XII-1.983	9A BOGOTA	145.585 16- I -1.984
1366	28- II-1.985	9A BOGOTA	167.390 20-III-1.985
335	28- I -1.988	9A BOGOTA	228.803 15-II -1.988
322	10-II--1.996	15 STAFE BTA.	530.110 07-III-1.996
0000239	1998/02/11	00015 BOGOTA D.C.	00622971 1998/02/18
0001178	1998/06/05	00015 BOGOTA D.C.	00637414 1998/06/08
0001373	2004/06/24	00048 BOGOTA D.C.	00940987 2004/06/29
0000796	1999/05/19	00015 BOGOTA D.C.	00681173 1999/05/21
0001659	1999/09/14	00015 BOGOTA D.C.	00696250 1999/09/15
0001356	2001/06/08	00015 BOGOTA D.C.	00788453 2001/08/02
0004072	2002/12/18	00048 BOGOTA D.C.	00859396 2002/12/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE JULIO DE 2013 .

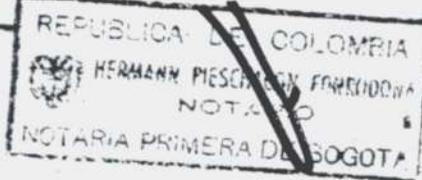
CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA CONSTITUIDO POR LA ELABORACION Y/O DESARROLLO Y/ O PROMOCION DE PROYECTOS DE URBANIZACION EN TERRENOS URBANOS O RURALES, PARA LA CONSTRUCCION O VENTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR O PARA LA CONSTRUCCION O VENTA DE UNIDADES DESTINADAS AL COMERCIO O A LA INDUSTRIA, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) IMPORTAR LOS BIENES O SERVICIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B) EXPORTAR LOS BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD O POR EMPRESAS EN LAS CUALES ESTA TENGA PARTICIPACION O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. C) ADQUIRIR, GRAVAR,

El Notario Principal del Circuito de Bogotá

Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

IMPRESO POR BARRANQUILLA S.A. NIT. 800.033.711-5. NOV. 19.2005

ARRENDAR Y EN GENERAL ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES. E) CONSTITUIR EMPRESAS, SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES. F) CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. G) CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y ESTABLECER PARA ELLOS CUALQUIER TIPO DE REMUNERACION PERMITIDA POR LA LEY. H) ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES. I) REALIZAR VIAJES NACIONALES O INTERNACIONALES CON EL OBJETO DE CONSEGUIR INFORMACION SOBRE LOS SISTEMAS DE CONSTRUCCION O PROYECTOS DE URBANIZACION MENCIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y EFECTUAR LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. J) REALIZAR TODOS LOS GASTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ATENCION DE CLIENTES O POSIBLES CLIENTES, BIEN SEA EN LA RESIDENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS MEDIANTE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR TAL CONCEPTO, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, O EN RESTAURANTES O SIMILARES. K) CONSTRUCCION, INTERVENTORIA, CONTROLES, PRESUPUESTO, PROGRAMACION DE TODO TIPO DE OBRAS RELACIONADAS CON LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA. L) LICITAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS DE TODO RELACIONADAS CON LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA. LL) GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O DE LOS SOCIOS EN CALIDAD DE CODEUDOR O AVALISTA, OTORGANDOLE PLENAS FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTOS ACTOS. M) EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 250,000,000.00 DIVIDIDO EN 250,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

NAPI LTDA		N.I.T. 08002376318
NO. CUOTAS: 93,750.00	VALOR:\$93,750,000.00	
CAMACHO HERNANDEZ ROBERTO JOSE		C.C. 00003227622
NO. CUOTAS: 93,750.00	VALOR:\$93,750,000.00	
MONTENEGRO MARTINEZ EDUARDO LUIS		C.C. 00079938498
NO. CUOTAS: 62,500.00	VALOR:\$62,500,000.00	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 250,000.00	VALOR :\$250,000,000.00	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: LOS GERENTES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00692543 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CAMACHO HERNANDEZ ROBERTO JOSE	C.C.00003227622
QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00687030	





01

44
28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 15:45:15

02F88100225805EXY1104

HOJA : 002

* * * * *

DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SEGUNDO GERENTE

IDENTIFICACION

MONTENEGRO MARTINEZ EDUARDO LUIS C.C.00079938498
QUE POR ACTA NO. 0000054 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE DICIEMBRE
DE 2004 , INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO
00968706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
TERCER GERENTE

IDENTIFICACION

COPELLO VERGARA MARIA ALICIA

C.C.00035468562

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA GERENCIA, LA CUAL PODRA EJERCERSE
POR UNO O VARIOS GERENTES QUIENES PODRAN SER O NO ASOCIADOS, LOS
GERENTES SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS EN UN NUMERO NO
SUPERIOR A TRES (3) Y PODRAN OBRAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CON
LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS,
Y DESEMPEÑARAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: A)
REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B)
CUMPLIR LAS DECISIONES POLITICAS GENERALES ESTABLECIDAS POR LA
JUNTA DE SOCIOS. C) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA
ASUNTOS DETERMINADOS SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y PACTAR
SUS HONORARIOS. D) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUOTAS,
INVENTARIOS, PRESUPUESTOS E INFORMES QUE ESTA SOLICITE Y PREPARAR
CON LOS FUNCIONARIOS O PERSONAS ENCARGADAS O COMPETENTES LOS
BALANCES, CUENTAS E INVENTARIOS DE FIN DE EJERCICIO Y LAS
DECLARACIONES DE RENTA Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. E) VELAR
PORQUE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD O DE LAS
PERSONAS QUE EN FORMA INDEPENDIENTE REALICEN CONTRATOS CON ELLA,
CUMPLAN DILIGENTE Y OPORTUNAMENTE SUS FUNCIONES. F) NOMBRAR Y
REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. G) REALIZAR
TODOS LOS ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA LIMITACION
ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL OBJETO
SOCIAL PRINCIPAL. H) LAS DEMAS FUNCIONES PREVISTAS EN ESTOS
ESTATUTOS Y LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS. I) CELEBRAR EN
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS ACTOS, CONTRATOS Y DEMAS
OPERACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE OBJETO SOCIAL,
SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE
DE 2000 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO
00757213 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

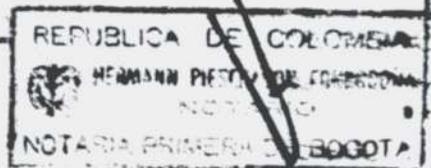
NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

BOHORQUEZ GONZALEZ HECTOR ELIAS

C.C.00019258609

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,



HERMANN PESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992050 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUIROGA AYALA ADRIANA MARCELA	C.C.00052498153

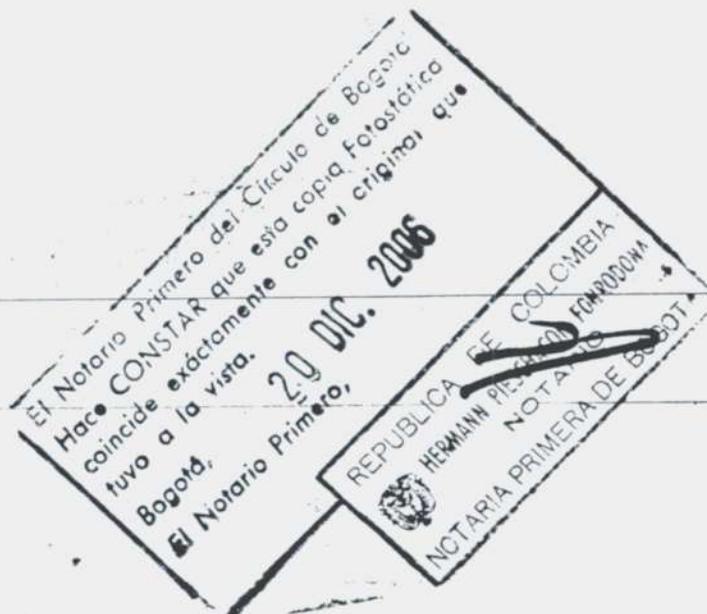
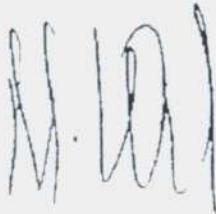
CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NO. 93B-32 OFC 505
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 14 NO. 93B-32 OFC 505
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : CONTABILIDAD@PROMOTRACONVIVIENDA.COM

CERTIFICA :
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



21100-5584

EL AREA CONSERVACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CATASTRO DISTRITAL

INFORMA

Que revisados nuestros archivos físico, magnético y cartográfico, el predio identificado con:

CEDULA CATASTRAL : 004627760100000000

CODIGO DE SECTOR: 004627760100000000

INSCRITO A NOMBRE DE : SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES
Y COMERCIALES CARSONIA

TIENE COMO NOMENCLATURA OFICIAL : CL 34 A SUR 97F 41

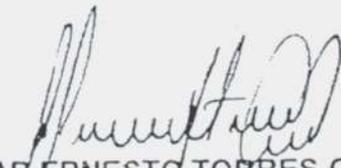
Que para el tramite de licencia de construcción y servicios públicos, al PROYECTO:
CIUDADELA TIERRABUENA se le asignó la nomenclatura provisional principal: CL 34 A
SUR 97F 41.

Debe adelantar trámite de desenglobe ante este Departamento presentando la respectiva documentación. La nomenclatura asignada tiene carácter de provisional.

Esta certificación forma parte del trámite para obtener la Licencia de Construcción y Urbanismo, ante las curadurías destinadas para tal fin.

Se expide en Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de *Junio de 2006*, según radicación No 2005-1231502 a solicitud de *MARIA STELLA RUIZ MEDINA.*

Nota: La nomenclatura asignada esta sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector


EDGAR ERNESTO TORRES CAICEDO
Responsable Área Conservación

Proyectó: Margarita Mayorga C.
Revisó: 

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

etapas I

45

39

etapa 2

21100-5577

EL AREA CONSERVACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

INFORMA

Que revisados nuestros archivos físico, magnético y cartográfico, el predio identificado con:

CEDULA CATASTRAL : 004627760300000000
 CODIGO DE SECTOR: 004627760300000000
 INSCRITO A NOMBRE DE : SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA
 TIENE COMO NOMENCLATURA OFICIAL : CL 34 A SUR 97F 65

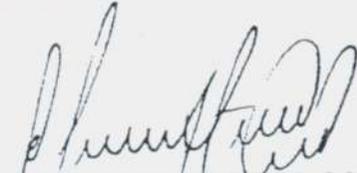
Que para el trámite de licencia de construcción y servicios públicos, al **PROYECTO: CIUDADELA TIERRABUENA** se le asignó la nomenclatura provisional principal: CL 34 A SUR 97F 65.

Debe adelantar trámite de desenglobe ante este Departamento presentando la respectiva documentación. La nomenclatura asignada tiene carácter de provisional.

Esta certificación forma parte del trámite para obtener la Licencia de Construcción y Urbanismo, ante las curadurías destinadas para tal fin.

Se expide en Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de Junio de 2006, según radicación No 2005-1231502 a solicitud de MARIA STELLA RUIZ MEDINA.

Nota: La nomenclatura asignada esta sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector


EDGAR ERNESTO TORRES CAICEDO
 Responsable Área de Conservación

Proyectó:  MARGARITA MAYORGA CALDERON
 Revisó: 

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista. 20 DIC. 2006
Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PUESCUM PARIONA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

FORMULARIO ÚNICO

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

09-2-1124

09 Dic. 2005

No. CU- 021294

IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA CLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRÁMITE		1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		1.3 VIS
a. LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO <input type="checkbox"/>	a. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	f. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	b. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	g. DEMOLICIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	g. SUBDIVISIÓN PREDIAL <input type="checkbox"/>	c. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	h. CERRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
d. Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/>	h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	d. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

UBICACIÓN: URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SM.3 SM.1-2-3

ANTERIORES

c. CHIP DEL PREDIO: AAA 01.30 01EEP

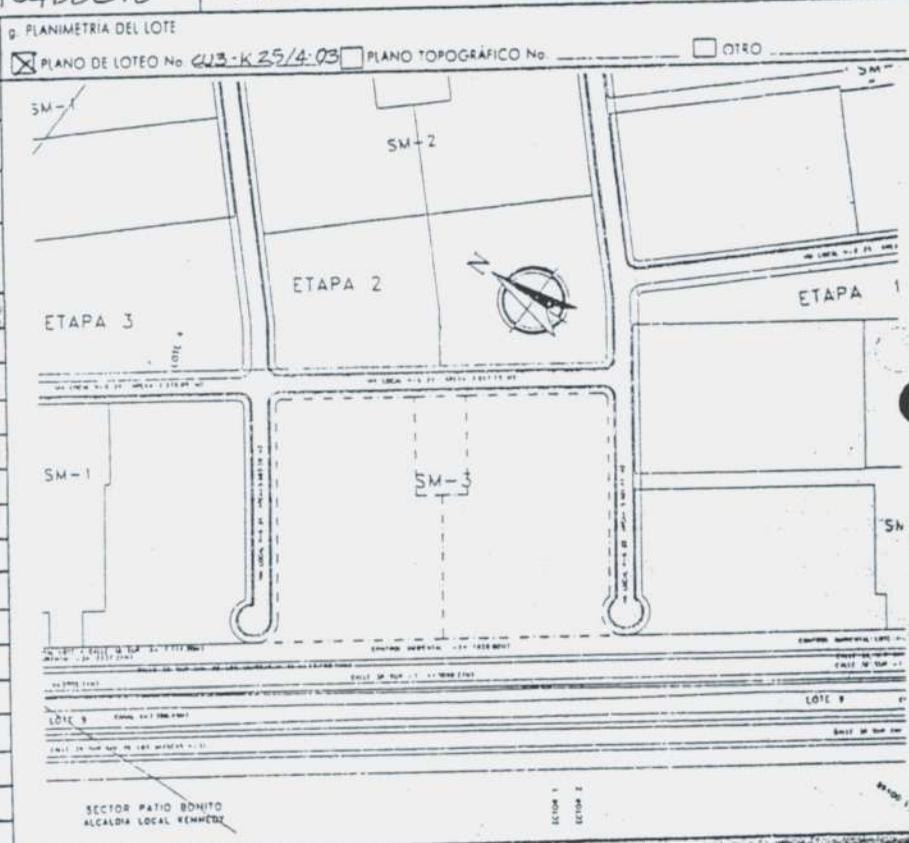
REGISTRO INMOBILIARIO: 5-40433817 - 505-40433818 - 505-40433819

a. ALCALDIA LOCAL: KENNEDY

UBICACIÓN: TIERRA BUENA

INDICADOR: MZ No. 3, LOTE No. 1-2-3

ZONA CATASTRAL: MZ No., LOTE No.



TOTAL DEL PREDIO: EL LOTE 21.270,46 M2

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES):

ZONADO DE ESPACIO PÚBLICO

4. PRESUPUESTO DE OBRA

VALORES 2 DE CONSTRUCCIÓN	28.271.54
VALORES 2 DE VENTA	28.103.30
VALORES DIRECTOS DE OBRA	6.594.384.000
VALORES INDIRECTOS DE OBRA	343.775.360
VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	9.027.540.953
VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	

5. LINDEROS

LINDERO	DIMENSIÓN	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	159,00 MTS	VIA LOCAL V-6 #4
ORIENTE	140,55 MTS	VIA LOCAL V-6 #1
SUR	185,00 MTS	CONTROL AMBIENTAL Z
OCCIDENTE	138,70 MTS	VIA LOCAL V-6 #12
ANEXOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA: SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES ARSONIA LTDA. ANIEL HXIME GUTT

b. PROFESIONALES RESPONSABLES:

- EDUARDO MONTENEGRO, ARQUITECTO PROYECTISTA, No. de MATRICULA PROFESIONAL: 25700-09567 COND
- ANTONIO GARCIA BONITTO, INGENIERO CIVIL CALCULISTA, No. de MATRICULA PROFESIONAL: 25700-09567 COND
- JUAN TAMASCO, INGENIERO DE SUELOS, No. de MATRICULA PROFESIONAL: 25202-100984
- LUIS FERNANDO OROZCO, DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, No. de MATRICULA PROFESIONAL: 135992 COND
- JUAN TAMASCO, No. de MATRICULA PROFESIONAL: 25202-100984

7. TELEFONOS: 6340000

8. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: 28120 No 90-12

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 002-0185

Vigente hasta: 2 MAY 2006

06-2-07-22

1-A

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE EJECUTORIA

13 ABR 2006

23 May 2006

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia citada.

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C. Gonzalo Vargas Ayala en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de Febrero 24 de 2006 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referida licencia...

RESUELVE

OTORGAR Modificación de Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es) de Ampliación, Propiedad horizontal en el predio urbano calificado en la dirección TIERRABUENA SM-3 SL 1-2 Y 3-1-7-17 CL 34 AS 97 F 65 PARA CAMBIAR LAS CASAS TIPO DE PGR BASICAS TIPO F LAS CUALES TIENEN MAYOR AREA POR LO CUAL AMPLIA EL AREA EN 272.58 M2 PARA APROBAR EL DISEÑO DE LA CASAS...

6. MARCO NORMATIVO

Table with 4 columns: a. UPZ No: 79 (Calandaima), b. COD: I RG, c. EJE, c. PL 1:5000: 29-24. b. Inundación: Alta, b. RMIGRO ZONIFICACION: Z-5

7. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Table with 5 columns: DESCRIPCION USO, ESCALA, No UNIDADES, PRIV / RESID., VISIT / PUBLICOS, DEMANDA. Includes rows for Vivienda Unifamiliar and Sistema: Agrupacion.

8. CUADRO DE AREAS

Table with 9 columns: PROYECTO/ARQUITECTONICO, AREAS CONSTRUIDAS, Obra Nueva, Reconocimiento, Ampliación, SUBTOTAL, Adaptación, Modificación, etc. Includes rows for VIVIENDA, COMERCIO, OFICINAS, etc.

9. EDIFICABILIDAD

Table with 2 main columns: 9.1 VOLUMETRIA and 9.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO. Includes rows for No PISOS HABITABLES, ALTURA MAX EN METROS, etc.

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Acto Arquitectónico / Planos Alindamiento / Proyecto División

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO. PARA INTERVENCIÓN Y EXCAVACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DEBERÁ OBTENER LAS RESPECTIVAS LICENCIAS. REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGUN TITULO I DE LA NSR-98 Y DCTO. 564 DE 2006. EL PROYECTO DEBERÁ GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, SEGUN DECRETO 1538/05. EL PREDIO NO ES OBJETO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA POR CUANTO APLICA REGIMEN DE TRANSICIÓN DEL POT. VER SELLO DE OBSERVACIONES EN PLANOS

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 1400802002857-7 del 02-Ago-06 (\$0.000) / Impuesto Delineación No. 1400802002856-1 del 02-Ago-06 (\$0.000). / Impuesto Delineación No. 1400802002856-4 del 03-Ago-06 (\$0.000)

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia, numeral 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, numeral 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005...

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq GONZALO VARGAS AYALA

Vo. Bo. Jurídica, Vo. Bo. Ingeniería, Vo. Bo. Arquitectura, Vo. Bo. Coordinador, FIRMA CURADOR. Includes signatures and dates.



FORMULARIO ÚNICO

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

00-2-0722

23 MAYO 2008

No. CU- 33923

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRAMITE

1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

1.3 VIS

- a. LICENCIA DE URBANISMO
- b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN
- d. Vo.Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL
- e. MODIFICACION LICENCIA DE URBANISMO
- f. MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- g. SUBDIVISION PREDIAL
- h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

- a. OBRA NUEVA
- b. AMPLIACION
- c. ADECUACION
- d. MODIFICACION
- e. DEMOLICION TOTAL
- f. DEMOLICION PARCIAL
- g. CERRAMIENTO

- SI
- NO

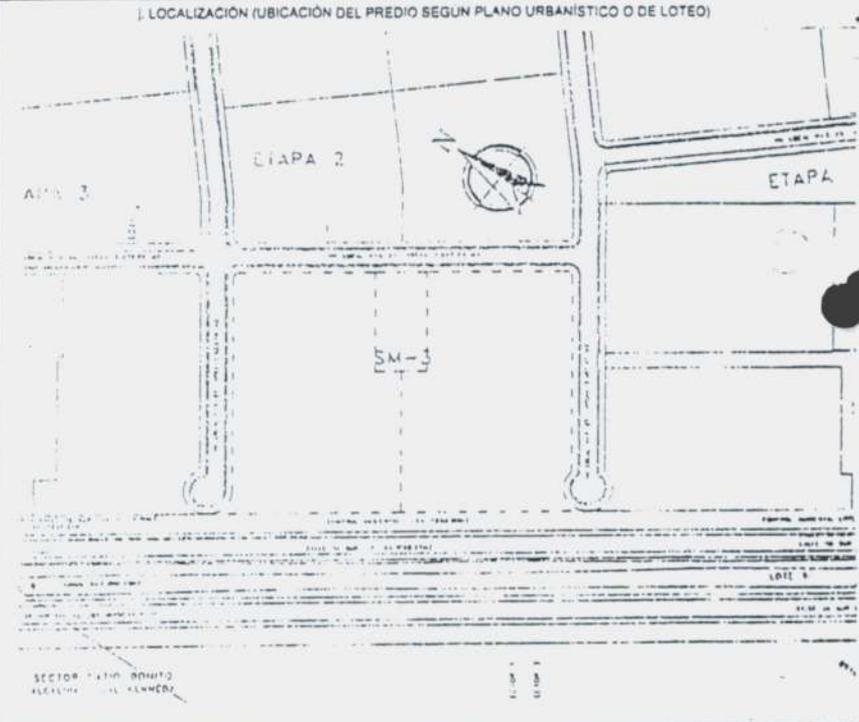
2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCION CALLE 34A SUR N° 97F-41/65
 ACTUAL ANTERIORES

b. No. MATRICULA INMOBILIARIA 505-40433817-18-19
 c. CHIP DEL PREDIO AAA 0139 05EP

c. ESTRATO 2 d. ALCALDIA LOCAL KENNEDY
 g. PLANIMETRIA DEL LOTE PLANO DE LOTEO No. 013-K25/4-03 PLANO TOPOGRAFICO No. OTRO

f. URBANIZACION TIERRA BUENA
 No. / CODIGO MZ No. 3 LOTE No. 1-2-3
 n. MANZANA CATASTRAL MZ No. LOTE No.
 l. AREA TOTAL DEL PREDIO
 AREA DEL LOTE 21.270,46 M2



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

1 RODEADO DE ESPACIO PUBLICO

2

3

4

5

6

7

4. PRESUPUESTO DE OBRA

5. LINDEROS

A. METROS 2 DE CONSTRUCCION	B. METROS 2 DE VENTA	C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA	D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION	F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	LINDERO	DIMENSION	CON (CL, KR, LT, OTRO)
<u>28.544,12</u>	<u>28.375,88</u>	<u>8.677.376.000</u>	<u>347.045.040</u>	<u>9.114.715.750</u>		NORTE	<u>159,00</u> MTS	<u>VIA LOCAL V-6 #4</u>
						ORIENTE	<u>140,55</u> MTS	<u>VIA LOCAL V-6 #1</u>
						SUR	<u>185,00</u> MTS	<u>CONTROL AMBIENTAL</u>
						OCCIDENTE	<u>138,70</u> MTS	<u>VIA LOCAL V-6 #2</u>
						ANEXOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. & NIT	c. FIRMAS
<u>FIDUCIARIA BOGOTA S.A.</u>	<u>800.142.383-7</u>	<u>[Firma]</u>
<u>PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3</u>	<u>6.639.692.985</u>	<u>[Firma]</u>
<u>CAROLINA LOZANO OSTOS</u>	<u>25.700.093.67</u>	<u>[Firma]</u>
<u>CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO)</u>	<u>25.700.470.60</u>	<u>[Firma]</u>
<u>EDUARDO MONTENEARO</u>	<u>25.202.00856</u>	<u>[Firma]</u>
<u>ARQUITECTO PROYECTISTA</u>	<u>15502</u>	<u>[Firma]</u>
<u>ANTONIO GARCIA B.</u>	<u>25.700.093.67</u>	<u>[Firma]</u>
<u>INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia minima 5 años o magister)</u>	<u>25.202.00856</u>	<u>[Firma]</u>
<u>JUAN TAMASCO</u>	<u>15502</u>	<u>[Firma]</u>
<u>INGENIERO DE SUELOS (experiencia minima 5 años o magister)</u>	<u>25.700.093.67</u>	<u>[Firma]</u>
<u>LUIS FERNANDO PROYECTISTA</u>	<u>15502</u>	<u>[Firma]</u>
<u>DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia minima 5 años)</u>	<u>25.202.00856</u>	<u>[Firma]</u>
<u>JUAN TAMASCO</u>	<u>15502</u>	<u>[Firma]</u>
<u>INGENIERO DE ESTRUCTURAS (experiencia minima 5 años)</u>		
<u>DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO</u>		
<u>APODERADO</u>		
<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION CORRESPONDENCIA</u>	<u>TELÉFONOS</u>
<u>OLGA LUCIA CAMACHO</u>	<u>K2-20 N° 90-12</u>	<u>6340000</u>
		<u>6184456</u>

El No. C. coincide estrictamente con lo consignado en el formulario. Este documento tiene validez por un periodo de 20 días hábiles a partir de la fecha de expedición. Bogotá, D.C. El Notario Primero, [Firma]



SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

VER INSTRUCTIVO AL RESPALDO

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato y está sujeta a verificación por parte de esta Subdirección como ente encargado de la inspección, vigilancia y control.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante: AMARILO S.A.		<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. No.800.185.295-1
2. Nombre del representante legal: ROBERTO MORENO MEJIA		C. C. 19.248.371
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°.: 96012 del 06 de Febrero de 1996		
4. Dirección comercial del solicitante: Carrera 20 No.90-12		Tel.: 6-340000
5. Nombre del proyecto: QUINTAS DE TIERRA BUENA ETAPAS 1 Y 2		Etapa: 1- 2 Subetapa: Torres: Int.
5.1 Licencia de construcción N°.: L.C.06-2-0185	Fecha: 20.Abril.2006	Curaduría N°. 2 (Dos)
5.2 Área total del proyecto: 28.271,54M2	Área a construir para esta radicación: 28.271,54 M2	
6. Dirección del proyecto: Calle 34A Sur No. 97F-41/65		6.1 Barrio: Urb. Tierra Buena
6.2 Localidad: 8- Kennedy		6.3 UPZ: 79 Calandaima
7. N° de unidades de vivienda (N° y letras): 527 (Quinientas Veintisiete)		Estrato: 2 Folio matriz: 50S-40433817, 50S-40433818 y 50S-40433819
8. Tipo de vivienda <input type="checkbox"/> Aptos. <input checked="" type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes		
9. Avance físico de la obra (sólo costos directos): 1%		
10. Propiedad Horizontal	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N°. Año: Notaría:
11. Gravamen hipotecario	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N°. 01921 Año: 2006 Notaría: 45
12. Patrimonio autónomo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Entidad fiduciaria
13. Administración fiduciaria de recursos	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Contrato: 3.4.1091 Fecha: 22 . Sept . 2005 Vigencia: 12 Meses para cada sub-etapa. Prórroga: 12 Meses para cada sub-etapa.

A N E X O S

JURIDICA

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con fecha de expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmueble con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

FINANCIERA

- Presupuesto financiero del proyecto.

TECNICA

- Copia de la licencia urbanística.

OBSERVACIONES:

Para todos los efectos legales declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional).

11
Firma

RADICACIÓN:

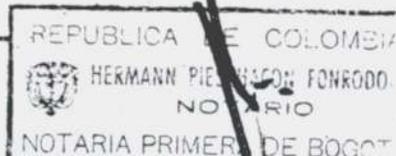
FECHA:

40 0020060173

1 JUN. 2006

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO. *El Notario Primero del Circuito de Bogotá*
Avenida Caracas No. 53-59 Teléfono: 6010000 ext. 2001
vivienda de la vista.

Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,



HERMANN PIESCHACÓN FONRODO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

E-MAIL: irestre@restrepo.net.co

RADICACION: 05-3-1665

06-3-0107

22 FEB. 2006

RESOLUCION:

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 6 de 1990, el Decreto 012 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 del 2003. El Decreto 1052 de 1998 y el Decreto 1600 del 2005.

CONSIDERANDO

Que la FIDUCIARIA SUPERIOR SA, FIDUSUPERIOR SA, FIDECOMISO TIERRABUENA -FIDUSUPERIOR con Nit 8300035923 y SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA , LTDA." con Nit 860063852-9 Representada Legalmente por Haime Gutt Daniel ,en la solicitud del tramite de la referencia 05-3-1665 sociedades propietarias del predio objeto de la aclaración de la licencia de Urbanismo como consta en los folios de matricula inmobiliaria No 50S-40433812, 50S-40433813, 50S-40433814, 50S-40433815, 50S-40433816, 50S-40433817, 50S-40433818, 50S-40433819, 50S-40425195, 50S-40433808, 50S-40433809, 50S-40433810, 50S-40433820, 50S-40433811, 50S-40433827, 50S-40433828, 50S-40433829, 50S-40433830, 50S-40433831, 50S-40433076, 50S-40433834, 50S-40433835, 50S-40433836, 50S-40433837, 50S-40433832, 50 S-40433821, 50S-40433833, 50S-40433822, 50S-40433823, 50S-40433826, 50S-50S-40433825, 50S-50S-40433824, ha solicitado ante la Curaduria Urbana No 3, aclaración de la licencia de urbanismo en materia de algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas y autorización para la ejecución de obras de urbanismo de las etapas 2 y 3 de la Urbanización Tierra Buena antes predio Pantanos de Holguín lote 2 localizado entre la Calle 38 sur y Calle 24 sur por la Alameda el Porvenir (aproximadamente) y la proyección de la Avenida Longitudinal de Occidente con la nomenclatura oficial CL 38 SUR No 98C-50

Que el predio cuenta con licencia de urbanismo No 03-3-0111 de fecha 21 de agosto del 2003 de la Curaduria Urbana No 3, por medio de la cual se aprueba el proyecto urbanístico para el desarrollo denominado Urbanización Tierra Buena se autoriza la ejecución de obras de urbanismo para la primera etapa y se establece su reglamentación.

Que el predio cuenta con prorroga para la ejecución de obras de urbanismo de la primera etapa otorgada por la Resolución No 05-3-0195 de fecha 06 de septiembre del 2005 de la Curaduria Urbana No 3.

Que con base en el plano topográfico de la Urbanización Tierra Buena y la Licencia de urbanismo para la Urbanización Tierra Buena se realizo Escritura Publica de aclaración de

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero, 20 DIC. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PARRA NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

EMAIL: irestre@revmoreno.net.co

RADICACION: 05-3-1665

RESOLUCION: 06-3-0107 FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

LOTE 4		(55.564.04)
	50S-40433812 Cesion tipo B CTB-PL-CCTA 3, Etapa II	2.300.49 MTS2 71.040.00
	50S-40433813 Lote 1 SM 2 Etapa II	9.435.99 MTS2 83.957.18-71.040.00 es igual a 12917.18 que es el lote de la ronda del río
	50S-40433814 Lote 2 SM 2 Etapa II	9.479.09 MTS2
	50S-40433815 Lote 3 SM 2 Etapa II	6.889.89 MTS2
	50S-40433816 Lote 4 SM 2 Etapa II	6.188.12 MTS2
	50S-40433817 Lote 1 SM 3 Etapa II	8.208.39 MTS2
	50S-40433818 Lote 2 SM 3 Etapa II	4.926.46 MTS2
	50S-40433819 Lote 3 SM 3 Etapa II	8.135.61 MTS2
LOTE 1	50S-40425195	12.917.18 MTS2
VIA LOCAL VEHICULAR No 2	50S-40433808	5.901.41 MTS2

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con la fotocopia que
tuvo a la vista.
Bogotá,
20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CURADURIA URBANA No. 3

IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C.

E-MAIL: irestre@revmoreno.net.co

RADICACION: 05-3-1665

Tels: 3132268/70/71

22 FEB. 2005

06-3-0107

FECHA:

RESOLUCION:
Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

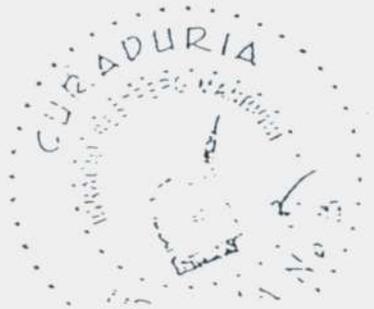
áreas y linderos No 450 del 15 de abril de 2004 de la Notaria No 27 del circulo de Bogota DC.

Que las etapas II y III objeto de la presente licencia tiene los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40433812, 50S-40433813, 50S-40433814, 50S-40433815, 50S-40433816, 50S-40433818, 50S-40433819, 50S-40425195, 50S-40433808, 50S-40433809, 50S-40433810, 50S-40433820, 50S-40433811, 50S-40433827, 50S-40433828, 50S-40433829, 50S-40433830, 50S-40433831, 50S-40433076, 50S-40433834, 50S-40433835, 50S-40433836, 50S-40433837, 50S-40433832, 50 S-40433821, 50S-40433833, 50S-40433822, 50S-40433823, 50S-40433826, 50S-50S-40433825, 50S-50S-40433824 los cuales corresponden a:

ETAPA	FOLIO DE INMOBILIARIA	MATRICULA AREA
ETAPA 2		83.957.18 MTS2

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,
20 DIC. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



CURADURIA URBANA No. 3
IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

MAIL: irestre@revmoreno.net.co

RADICACION: 05-3-1665

06-3-0107 - 1134

RESOLUCION:

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

VIA LOCAL VEHICULAR No. 4	50S-40433809	2.647.73 MTS2
CALLE 24 SUR -2	50S-40433810	1.986.54 MTS2
CALLE 38 SUR -2	50S-40433820	3.090.27 MTS2
CONTROL AMBIENTAL 2	50S-40433811	1.850.00 MTS2

ETAPA 3	FOLIO DE INMOBILIARIA	MATRICULA AREA
ETAPA 3		98.157.79 MTS2
LOTE 4		69.246.32 MTS2
	50S-40433827 Lote 1 SM 1 Etapa III	9.998.61 MTS2 98.157.79-69.246.32
	50S-40433828 Lote 2 SM 1 Etapa III	4.926.16 MTS2 Igual a 28911.47 que es la sumatoria de 16302.75+ 12608.72 (afectaciones)
	50S-40433829 Lote 3 SM 1 Etapa III	8.988.09 MTS2
	50S-40433830 Lote 4 SM 1 Etapa III	6.813.86 MTS2
	50S-40433831 Lote 5 SM 1 Etapa III	5.546.20 MTS2
LOTE 7	50S-40433076	16.302.75 MTS2

HERMANN RIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuve a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

RECIBI
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

E-MAIL: irestre@revmoreno.net.co

RADICACION: 05-3-1665

RESOLUCION:

06-3-0107

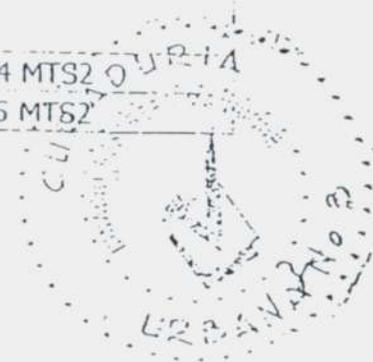
FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

LOTE 9		12.608.72 MTS2
	50S-40433834 CONTROL AMBIENTAL ALO ETAPA III	155.57 MTS2
	50S-40433835 AV. LONGITUDINAL DE OCC ETAPA III	1.481.10 MTS2
	50S-40433836 CANAL DE LA CLL 38 S ETAPA III	7.200.45 MTS2
	50S-40433837 RONDA DEL RIO BOGOTA ETAPA III	3.771.60 MTS2
A.L.O (LOTE 4)	50S-40433832 AV. LONGITUDINAL DE OCC ETAPA III	2.544.33 MTS2
CALLE 24 SUR-3	50 S-40433821	1.771.90 MTS2
CALLE 38 SUR-3	50S-40433833 CANAL DE LA CLL 38 S ETAPA III (AREA DE RESERVA)	3.805.14 MTS2
VIA LOCAL VEHICULAR No 1	50S-40433822	5.603.59 MTS2
VIA LOCAL VEHICULAR No 6	50S-40433823	2.276.09 MTS2
CONTROL AMBIENTAL ALO	50S-40433826 CONTROL AMBIENTAL ALO ETAPA III	3.071.57 MTS2
CONTROL AMBIENTAL 3	50S-50S-40433825	2.237.34 MTS2
CTAZV1	50S-50S-40433824	11.663.45 MTS2

El Notario Primero del Circulo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
fue a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,
20 DIC. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDEZ PULIDO FERRER
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

MAIL: irestre@revmoreno.net.co

RADICACION: 05-3-1665

RESOLUCION: 06-3-0107

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

- Industria manufacturera en primer piso de los edificios residenciales, sobre ejes viales arteriales y zonales, correspondientes a vías Tipo V-3 a V-8
- Usos Recreativos, tales como clubes, parques de diversiones, gimnasios y similares.

NOTA: Adicionalmente a lo indicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1,2 y 3.

Que se solicita licencia de ejecución de obras de urbanismo para las etapas 2 y 3 encontrándose vigente la licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 1 cumpliendo con lo establecido en el artículo **Artículo 42** del Decreto 1600 del 2005 "Vigencia de las licencias en urbanizaciones por etapas. Para las urbanizaciones por etapas, el proyecto urbanístico general deberá elaborarse para la totalidad del predio o predios sobre los cuales se adelantará la urbanización y aprobarse mediante acto administrativo por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir la licencia. El proyecto urbanístico deberá reflejar el desarrollo progresivo de la urbanización definiendo la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas.

Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia, siempre que se garantice para cada una de ellas la prestación de servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento autónomo de los porcentajes de cesión.

Debido a que el predio se encuentra rodeado por espacio público, los interesados realizaron citación por publicación en el Diario La República el día Lunes 5 de Diciembre de 2005

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder a la FIDUCIARIA SUPERIOR SA, FIDUSUPERIOR SA, FIDECOMISO TIERRABUENA -FIDUSUPERIOR con Nit 8300035923 y SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA, LTDA." con Nit 860063852-9 Representada Legalmente por Haime Gutt Daniel ;sociedades propietarias del predio objeto de la aclaración de la licencia de Urbanismo como consta en los folios de matrícula inmobiliaria No 50S-40433812, 50S-40433813, 50S-40433814, 50S-40433815, 50S-40433816, 50S-40433817, 50S-40433818, 50S-40433819, 50S-40425195, 50S-40433808, 50S-40433809, 50S-40433810, 50S-40433820, 50S-40433811, 50S-40433827, 50S-40433828, 50S-40433829, 50S-40433830, 50S-40433831, 50S-40433076,, 50S-40433834,

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
 Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
 coincide exactamente con la fotocopia que
 tuve a la vista.
 Bogotá, 20 DIC. 2006
 El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERMANN PIESCHACON FONRODONA
 NOTARIO
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

E-MAIL: irestre@restrepo.net.co

RADICACIÓN: 05-3-1665

06-3-0107

RESOLUCION:

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

50S-40433835, 50S-40433836, 50S-40433837, 50S-40433832, 50 S-40433821, 50S-40433833, 50S-40433822, 50S-40433823, 50S-40433826, 50S-50S-40433825, 50S-50S-40433824, aclaración de la licencia de urbanismo en materia de algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 de la Curaduría Urbana No 3, en las siguientes condiciones:

• Aclarar y complementar el Artículo 7 de la Resolución 03-3-0111 de fecha 21 de agosto del 2003 de la Curaduría Urbana No 3, en lo referente al uso así:

1. DESARROLLOS URBANISTICOS RESIDENCIALES:

• **USO PRINCIPAL:**

Vivienda unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar, y multifamiliar.

• **USOS COMPLEMENTARIOS:**

-Comercio de cobertura local (clase I) en primer piso de las viviendas unifamiliares, bifamiliares y trifamiliares y de los edificios multifamiliares.

-Comercio de cobertura zonal (clase II) e institucionales de influencia local, en primer piso de las viviendas y de los edificios multifamiliares, sobre ejes viales arteriales y zonales, correspondientes a vías tipo V-3, V-4, V-5 y/o V-6.

-Industria manufacturera en primer piso de los edificios residenciales, sobre ejes viales arteriales y zonales, correspondientes a vías Tipo V-3 a V-8

-Usos Recreativos, tales como clubes, parques de diversiones, gimnasios y similares.

Adicionalmente a lo indicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1,2 y 3.

Aclarar el Artículo 9: " PROCESO DE DESARROLLO POR CONTRUCCION " de la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto de 2003 de la Curaduría Urbana No 3, con respecto al número de pisos permitidos, la dimensión del antejardín y los aislamientos exigidos así:

" Alturas en desarrollos urbanísticos residenciales " se permiten las siguientes alturas máximas:

1. En loteo o agrupación unifamiliar y bifamiliar o trifamiliar.
2. En multifamiliares:

a. Altura máxima básica: 5 pisos, para lotes con las dimensiones mínimas establecidas en el numeral 4º del artículo 3º del presente decreto. (Por su parte Artículo 34 del mismo Decreto 012 del 18 de enero de 1993 señala: Lotes En su

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
 Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
 coincide exactamente con la fotocopia
 original.
 Bogotá,
 El Notario Primero,
 20 DIC. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
 HENRIK REYES
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



52
26

CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

E-MAIL: iresre@revmcromo.net.co

RADICACION: 05-3-1665

06-3-0107



22 FEB. 2006

RESOLUCION:

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

Que los predios conformantes de la denominada Urbanización Tierrabuena se encuentran incorporados en las planchas H-33, H-34, H-43 y H-44 a escala 1:2000 del IGAC mediante los planos topográficos No K 25/1-03 y K 25/1-04

Que el desarrollo urbanístico seguirá siendo destinado a vivienda de interés social ya que las condiciones urbanísticas y arquitectónicas con que se desarrollaron así lo establecen.

Que el predio denominado Pantanos de Holguín Lote 2 Urbanización Tierrabuena se encuentra localizado en Área Especializada Zona Residencial General, según planos oficiales de zonificación No 1 del Decreto 012 de 1993

Que la solicitud ha sido realizada de conformidad con las normas del Acuerdo 6 de 1990, Decreto 619/2000, Decreto 1052 de 1998 modificado por el Decreto 1600 del 2005.

Que los predios objeto de solicitud de Licencia de Urbanismo se encuentran reglamentados principalmente por los Decretos :012 de 1993, Decreto 734 de 1993, Decreto 737/93, Decreto 321/91

Que los interesados señalaron según solicitud de licencia que sus vecinos se encontraban en área rural y por lo tanto no contaban con nomenclatura urbana siendo comunicados mediante publicación en un periódico de amplia circulación el diario la Republica el día Lunes 5 de diciembre del 2005 según lo indicado en el Decreto 1600 del 2005; sin que ha la fecha se haya hecho parte vecino o tercero interesado alguno, respecto del cual sea necesario contestar objeciones.

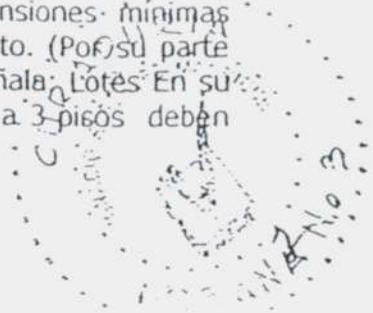
Que como complemento de la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto de 2003 de la Curaduría Urbana No 3, al desarrollo también se le aplica el Artículo 45 del Decreto 012 del 18 de enero de 1993 que señala: " Alturas en desarrollos urbanísticos residenciales " se permiten las siguientes alturas máximas:

1. En loteo o agrupación unifamiliar y bifamiliar o trifamiliar.
2. En multifamiliares:
 - a. Altura máxima básica: 5 pisos, para lotes con las dimensiones mínimas establecidas en el número 4º del artículo 34 del presente decreto. (Por su parte Artículo 34 del mismo Decreto 012 del 18 de enero de 1993 señala: Lotes En su numeral 4 " en desarrollos multifamiliares con altura superiores a 3 pisos deben cumplir las condiciones establecidas en el parágrafo:

HERMANN FIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuve a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN FIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



CALLE 71 No. 11-71, Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

E-MAIL: irestre@revmoreno.net.co

RADICACION: 05-3-1665

06-3-0107

22 FEB. 2006

RESOLUCION:

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

*Estar ubicados sobre vías arteriales y vías locales de los tipos V-5, V-6 y V-7 exclusivamente.

*Tener una longitud total del bloque continuo de 50 mts como máximo.~)

b. Altura de excepción: se permitirán alturas resultantes de hasta 12 pisos sobre vías de los tipos V-3, V-4 y V-5, en lotes con frente mínimo igual a 1,5 veces el ancho de la vía. En estos casos, la longitud máxima de bloque sobre la vía corresponderá al ancho total de la vía.

Parágrafo: En edificaciones multifamiliares con comercio en primer piso se permite el desarrollo de mezanine, dentro de una altura especial libre de 4,50 mts.

Que según Capitulo II SISTEMA VIAL LOCAL, artículo 19 numeral 1 del decreto 012 de 1993 numeral 1. La densidad permitida para Supermanzanas es de hasta 2.000 viviendas: cuando estas se encuentren rodeadas de Vías con ancho mínimo de 10 metros, correspondientes a andenes de 1 metro y calzadas de 8 metros.

Que el artículo 35 del decreto 012 de 1993 establece las dimensiones de antejardines así:

a. Desarrollos Residenciales:

-Alturas superiores a 3 pisos: ancho mínimo de 5.00 mts

Que el artículo 48 del decreto 012 de 1993 establece las condiciones de aislamientos que se deben aplicar al desarrollo.

Que el Artículo 7 del Decreto 012 de 1993, aplicable al desarrollo establece los usos permitidos para el área de actividad especializada –zonas residenciales Generales así:

1. DESARROLLOS URBANISTICOS RESIDENCIALES:

▪ **USO PRINCIPAL:**

Vivienda unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar, y multifamiliar.

▪ **USOS COMPLEMENTARIOS:**

-Comercio de cobertura local (clase I) en primer piso de las viviendas unifamiliares, bifamiliares y trifamiliares y de los edificios multifamiliares.

-Comercio de cobertura zonal (clase II) e institucionales de influencia local, en primer piso de las viviendas y de los edificios multifamiliares, sobre ejes viales arteriales y zonales, correspondientes a vías tipo V-3, V-4, V-5 y/o V-6.

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotografía que tuvo a la vista.
 Bogotá, 20 DIC. 2006
 El Notario Primero,
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERIBERTO FERRER
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

53
A7

CALLE 71 No. 11-71. Bogotá D.C
E-MAIL: irestre@revmoreno.net.co
RADICACION: 05-3-1665

Tels: 3132268/70/71

RESOLUCION: 06-3-0107

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

numeral 4 en desarrollos multifamiliares con altura superiores a 3 pisos deben cumplir las condiciones establecidas en el parágrafo:

*Estar ubicados sobre vías arteriales y vías locales de los tipos V-5, V-6 y V-7 exclusivamente.

*Tener una longitud total del bloque continuo de 50 mts como máximo.")

b. Altura de excepción: se permitirán alturas resultantes de hasta 12 pisos sobre vías de los tipos V-3, V-4 y V-5, en lotes con frente mínimo igual a 1,5 veces el ancho de la vía. En estos casos, la longitud máxima de bloque sobre la vía corresponderá al ancho total de la vía.

Que la densidad permitida para Supermanzanas es de hasta 2.000 viviendas: cuando estas se encuentren rodeadas de Vías con ancho mínimo de 10 metros, correspondientes a andenes de 1 metro y calzadas de 8 metros.

Los antejardines exigidos para desarrollos Residenciales con alturas superiores a 3 pisos: ancho mínimo de 5.00 mts

Igualmente deberá dar cumplimiento a las condiciones de aislamientos establecidas en el artículo 48 del decreto 012 de 1993.

ARTÍCULO 2 : Conceder licencia de ejecución de obras de urbanismo de la Etapa 2 y 3 que se encuentran indicadas en los planos urbanísticos No CU3K25/4-03 y CU3K25/4-04 de la Urbanización Tierra Buena y le corresponden el siguiente cuadro de áreas:

ITEM	ETAPA 2	ETAPA 3
AREA BRUTA	83.957.18	98.157.79
AREA NETA	67.949.73	63.052.43
AREA UTIL	53.263.55	36.272.93

HERMANN HESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

Notario Primero del Circulo de Bogotá.
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuve a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN HESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

8

CALLE 71 No. 11-71. Bogotá D.C

Tels: 3132268/70/71

E-MAIL: irestre@resmoreno.net.co

RADICACION: 05-3-1665

06-3-0107

RESOLUCION:

FECHA:

Por la cual se aclara y complementa algunas condiciones volumétricas y arquitectónicas indicadas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 y se concede licencia de ejecución de obras de urbanismo de la etapa 2 Y 3 de la urbanización Tierra Buena en la Alcaldía Local de Kennedy

ARTICULO 3: Como el desarrollo urbano ha sido previsto por supermanzanas, las etapas de construcción indicadas en las mismas podrán ser modificadas en las solicitudes de licencia de construcción sin modificación previa de la licencia de urbanismo toda vez que no se permite subdivisión predial.

ARTICULO 4: Las demás normas, derechos y obligaciones señaladas en la Resolución 03-3-0111 del 21 de agosto del 2003 de la Curaduría Urbana No 3 permanecen vigentes.

ARTICULO 5: El término de la licencia de ejecución de obras de urbanismo para la etapa II y III de la urbanización TIERRA BUENA tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria según el Artículo 40 del Decreto 1600 del 2005.

ARTICULO 6 : Contra el presente acto procede los recursos de Reposición ante el Curador Urbano No3 y el de apelación ante el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Dada en Bogotá a los

28 MAR 2006

IMB
IGNACIO RESTREPO MANRIQUE
CURADOR URBANO No 3

JUANA SANZ MONTAÑO
VB. DIRECTORA TECNICA

Amalia Caicedo
ANGELA MARIA CAICEDO
VB. JURIDICO

LUISA FDA. RUIZ C.
ARQUITECTA.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
fue a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,
REPUBLICA
COLOMBIANA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



ESCRITURA PUBLICA NUMERO **10155**
ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7) _____
DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). _____
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE
BOGOTA, D.C. _____
ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días
del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el
despacho de la Notaria Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA
Notaria encargada de este círculo notarial _____

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de
representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el
cual hace parte de este instrumento quien manifestó : _____

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED

MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con
domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente
autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de

Valores se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación BANCO
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Una vez realizada la

conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA
S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura
pública número 3748 otorgada en la Notaria 25 del Círculo de Bogotá,
D.C., el día 1º. De Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION DE

COLOMBIA HOY BANCO COLPATRIA RED
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
corresponde exactamente con la fotocopia que
tuve a la vista, en la ciudad de Bogotá, D.C.,
El Notario Encargado

COLOMBIA
HERMANN MESCHACON FONRODONA
NOTARIO NOVENA

HERMANN MESCHACON FONRODONA
NOTARIO NOVENA

HERMANN MESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVL. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----

SEGUNDA : Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de Bogotá, para que en nombre y representación de el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del país en donde operen oficinas, sucursales o dependencias EL BANCO ejecute los siguientes actos. -----

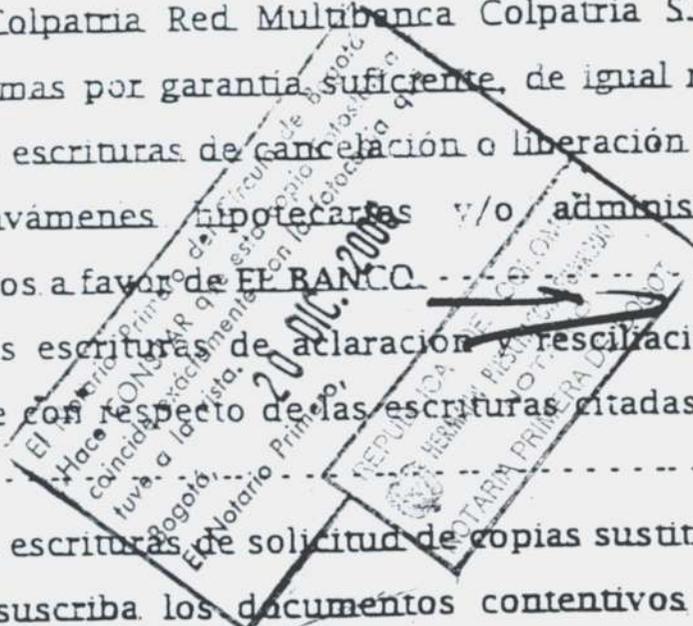
Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respalda las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el Banco a corto y largo plazo. -----

a) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de El Banco Colparria Red Multibanca Colparria S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. -----

b) Para que suscriba las escrituras de aclaración y rescisión que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. -----

c) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas

d) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los



No 0 1 5 5

55
49



contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos.

e) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías,

prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. --

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

35060
2925
2925
0

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con la fotocopia que tuve a la vista.
Bogotá,

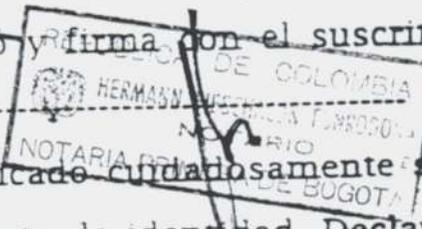
20 DIC. 2006

El Notario Primero y advertido del compareciente

LEIDO el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo aprobo y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial distinguidas
con los números 1139778-1139779.

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783 expedida en Barranquilla



MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA



VVZ.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá:
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con la fotocopia que
tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero, 20 DIC. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PISABEN FUHRDODI
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332 numeral 1, literal b) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo ** de la Resolucion 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA

RACION SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podra emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

FORMA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C (COLOMBIA), bajo la denominacion "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Publica 3739 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C (COLOMBIA). Cambio su razon social por la "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA"

Escritura Publica 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) Cambio su razon social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA"

Escritura Publica 2750 Agosto 15 de 1995 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) Acuerdo de fusion mediante el cual "LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA" absorbe a "LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA COPPAVI" quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Publica 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) Acuerdo de fusion mediante el cual "LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA" absorbe a "LA FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Publica 3745 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) Se protocolizo el acuerdo de fusion mediante el cual "BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." absorbe a "BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA DE LA COSTA" antes "BANCO DE LA COSTA". Se protocolizo su conversion a BANCO bajo la denominacion "BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."

Escritura Publica 4246 Noviembre 4 de 1995 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) Cambio su razon social por "BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." y podra emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Publica 2555 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Publica 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogota D.C. Se protocoliza la adquisicion del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolucion S.B. 1105 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesion parcial de activos pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. - "CREDICARTENA" a la sociedad BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) Su termino de curacion se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2072

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficina del Circulo de Notarios de Bogota, D.C. el 28 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad se ejercera en forma simultanea e individual, por el presidente de ella y por donde (8) personas mas designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad seran tambien suplentes de la representacion legal de ella. En los casos de falta absoluta o temporal, El Presidente tendra dos (2) suplentes. Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazaran en caso de falta temporal o absoluta, designados todos

El Notario Publico de Bogota, D.C. hace constar que esta copia Fotostaticada coincide exactamente con la original que se encuentra en el Archivo de Bogota, D.C. el 28 de 2006

FRANCISCO GARRIGA
NOTARIO PUBLICO

PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155
DEL 07 DE FEBRERO DE 2005
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE CON
DESTINO A:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A

EN 04 HOJAS DE FOTOCOPIA HOY 09 FEB. 2005

FERNANDO CARRERA OTERO
NOTARIO NOVENO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con la fotocopia que
tuve a la vista.
Bogotá, 20 DIC. 2006
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA

FERNANDO CARRERA

El suscrito Notario Noveno de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que el poder especial contenido en la Escritura Pública No 0155 de fecha 07 de FEBRERO del 2.005 de esta Notaria Conferido por: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRICA S.A.

a LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS

Se encuentra vigente ya que no presenta nota de sustitución ni de revocación presumiéndose vigente.

SE EXPIDE HOY 07 DE ABRIL DE 2.006

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
Maria Margarita Ardila Jacome
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIO NOVENO ENCARGADA
BOGOTA D.C.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuyo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero, **20 DIC. 2006**
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN FERRER FERRER
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

58
✓

Bogotá sin indiferencia

No. 686714

FECHA: 06-Dic-2006

QUE EL PREDIO: CL 34A S 97F 65 SL1 ET2 CA 108

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ●40470538 CHIP: 00000000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 640000000000025138

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 640000000000025138

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 640000000000025138

388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - URB. QUINTAS DE TIERRA BUENA

ESC N° 703 DE 09/06/2004-- A REA SEGÚN DACD=365654.3 M2 * CED MATRIZ -SB 25138 --M.I.

50S-597470--VBG --640000000000025138/6401/6402 A REA TOTAL VBG=380498 M2 --VBL AC 25

- AC 48 DIVIDIDO EN USOS CON COD DE DIR 640000000000025138 / 6401/ 6402 / 6403 A REA

VÁLIDO HASTA 05-Ene-2007

**CARLOS LEONARDO CHINCHILLA IBAGON
RESPONSABLE**

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... *Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
 N° 1037721
 FERNANDA PIESCHACON

CCHINCHILL-10721-12/06/2006 10:52:27 a.m.

AÑO GRAVABLE 2006 OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL
 Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica 638

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A
 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 5 0 S 0 4 0 4 3 3 8 1 7 2
 4. CÉDULA CATASTRAL
 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO C L 3 8 S U R 9 8 C 5 0 T I E R R A B U E N A

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO
 6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 8 2 0 8 . 3 9
 7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver Instrucciones)
 8. DESTINO 6 7
 9. TARIFA PLENA 3 3 . 0
 10. AJUSTE TARIFA 3 7 0 0 0 0
 11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL C A R S O N I A L T D A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
 14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO 8 6 0 0 6 3 8 5 2 - 9
 15. TELÉFONO 7 4 0 1 2 3

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no coincidir este campo, se entenderá como dirección de notificación la que se ponga al predio declarado.
 Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
 C L 8 1 1 1 6 8
 El Notario Primero de Circulo de Bogotá hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. 20 DIC. 2006
 17. CÓDIGO DE MUNICIPIO 1 1 0 0 1

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)
 18. TIPO DE ACTO
 19. NÚMERO DE ACTO El Notario Primero,
 20. FECHA DEL ACTO AÑO MES día

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)
 21. AUTOVALUO (Base gravable) 6 7 3 0 8 8 0 0 0
 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA divide en 1.000 y réstele la casilla 10) 2 1 8 4 2 0 0 0
 23. Más SANCIONES VS 0

G. SALDO A CARGO
 TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) 2 1 8 4 2 0 0 0

H. PAGO
 25. VALOR A PAGAR VP 2 1 8 4 2 0 0 0
 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 25) 2 1 8 4 0 0 0
 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) 0
 28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) 1 9 6 5 8 0 0 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá
 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22) AV 0
 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29) TA 1 9 6 5 8 0 0 0

J. FIRMA
 NOMBRES Y APELLIDOS DANIEL RAÍME GUTI
 C.C. C.E.
 Número 1 9 4 4 0 6 4 9
 BANCO DE BOGOTÁ
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ - J.M.
 Dirección de Aplicación Tributaria
 0124104000145 - 7
 0124104000145 - 7
 27 ENE 2006
 RECIBIDO CON PAGO

BOGOTA 12 DE JULIO DE 2006
CXI

Señor(es):
ADAN ESCOBAR REY
MARISOL BERNAL BARRERO
Ciudad

REF: Solicitud de crédito para compra de Vivienda NUEVA No. 3620470

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda, bajo las siguientes condiciones:

- 1 CUANTIA APROBADA: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$19,500,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el **70%** del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
- 2 PLAZO PARA SU CANCELACION: **120** Meses.
- 3 SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA BAJA** aprobado por la Superintendencia Bancaria.
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrará dentro de los límites legales.
- 5 GARANTIA :
 - a) La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
 - b) Garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías S.A, en virtud de su circular Externa número 002-2004-FNG, para el pago del setenta por ciento (70%) de la pérdida estimada del crédito, en el evento en que éste se siniestre en los términos de la misma circular externa. La vigencia de la cobertura de esta garantía es de siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito. En señal de aceptación de la garantía del Fondo, los solicitantes en el proceso de legalización del crédito deberán suscribir el documento denominado "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. y de pago de las comisiones".

MERMANN PESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

6 SEGUROS:

- a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **ADAN ESCOBAR REY** por el 100% del préstamo aprobado.
- b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiarios.

8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).

9 El producto del préstamo se abonará a la obligación a cargo de **AMARILO S.A** distinguida con el No. **2000811656**. En caso de no existir saldo en dicha obligación se girará el valor de crédito aprobado directamente al vendedor del inmueble, previa autorización del constructor y revisión por parte del área de legalización hipotecaria.

Le(s) recordamos que en la escritura de venta se consigne el valor del crédito en la misma cuantía antes mencionada.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los trámites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio. En este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,


JUAN CARLOS FARFAN GIL
ANALISTA CREDITO A PERSONAS

DSV/145914



COLSUBSIDIO

HOP

TP

Bogotá, D.C., 21 de Julio de 2006

Señor (a)
ESCOBAR REY ADAN
00080498104
Calle 2 No.93-27
BOGOTA D.C. (Cundinamarca)

Ref : POSTULACION No. 145914 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5,712,000), para la adquisición de una vivienda tipo 2, cuyo rango de precio es superior a 51 SMLMV hasta 70 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y el Decretos 975 de 2.004, al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	ESCOBAR REY ADAN	00080498104	32
2	BERNAL BARRERO MARISOL	00020855843	28
3	ESCOBAR BERNAL SANTIAGO	00000000000	6
4	ESCOBAR BERNAL NICOLAS	00000000000	1
5	-----	-----	0
6	-----	-----	0
7	-----	-----	0
8	-----	-----	0
9	-----	-----	0
10	-----	-----	0
11	-----	-----	0

HERMANN PUECHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el art. 94 de la ley 812 de 2.003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$2.339,873), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del 1 de Agosto de 2006 hasta 31 de Julio de 2007, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro de los rangos establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004.



SUBSIDIO PR... RIAS SUPERMERCADOS CREDITOS SALUD EDUCACION TURA TURISMO VIVIENDA DEPORTES EVENTOS CREACION



Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

1. Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble, certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, art. 8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO, POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo



SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO

50S-40470538

REGISTRO CATASTRAL

FORMATO DE CALIFICACION

UBICACION

MUNICIPIO

VEREDA

DEL PREDIO

BOGOTA

URBANO

NOMBRE O DIRECCION CL 34-A SUR No 97-F-41/65 CASA 108 SPLT 1 ET 2

RURAL

AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ET 1 Y 2

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA

DIA

MES

AÑO

NOTARIA DE ORIGEN

CIUDAD

8.084

20

12

2006

PRIMERA

BOGOTA

CODIGO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

PESOS

0125

COMPRAVENTA

\$

28.560.000,00

0315

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

0738

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

\$

560.100,00

0205

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION NUMERO

FIDUCIARIA BOGOTA PATR AUTONOMO TIERRABUENA
SUPERMANZANA 3 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

NIT 800.142.383-7

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT 860,034,594-1

ADAN ESCOBAR REY

C.C. 80,498,104

MARISOL BERNAL BARRERO

C.C. 20,855,843



FIRMA DEL NOTARIO

**FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL**

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Adan Escobar Rey
2	Marisol Bernal Barrero
3	
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO (SI) (NO)
 CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE (SI) (NO)
 CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA (SI) (NO)

SOLTERO (SI) (NO)
 CON UNION MARITAL DE HECHO (SI) (NO)
 CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA

APECTA EL INMUEBLE (SI) (NO)

POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (SI) (NO)

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL, HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003)

Adan Escobar Rey
C.C. No. 80'498104.

Marisol Bernal Barrero
C.C. No. 20855843 6ta

62
56

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 49
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8.084
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.006
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 50 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.

CON DESTINO A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2.007

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, DE MINIMA CUANTIA, DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.120 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional No. 82.407 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S. A., identificado con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.874.338, quien actúa en su condición de representante legal para fines judiciales del SCOTIABANK COLPATRIA S. A., establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima de derecho privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento otorgado por Oficio S.B. 1997033015 del 28 de Julio de 1998 del Superintendente Bancario, que por escritura pública número 3748 del 01 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá protocoliza su conversión en Banco, y que por la Escritura Publica No. 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá modificó su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de SCOTIABANK COLPATRIA S. A., todo lo cual consta en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera que se adjunta, con toda atención me dirijo al Señor Juez para, en ejercicio del poder que se me ha conferido, presentar demanda contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO, mayores de edad, identificados con C. C. No 80.498.104 y 20.855.843, respectivamente, con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública No. 8084 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría Primera (01) del Círculo de Bogotá D.C., para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación e incorporada al pagaré No. 204080005841. Para ello solicito se libere MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a cargo de la parte demandada, por las siguientes cantidades:

1. Por 7.717,1177 Unidades de Valor Real (UVR), equivalentes a \$10.029.363,27, correspondientes al capital de las cuotas vencidas y no pagadas; las cuales se discriminan y detallan así:

Fecha de Vencimiento	Valor en UVR de las cuotas en mora	Valor en PESOS de las cuotas en mora
20150922	428.7288	\$ 289,481.94
20151022	428.7288	\$ 593,982.26
20151123	428.7288	\$ 589,664.96
20151222	428.7288	\$ 585,634.91
20160122	428.7288	\$ 581,180.41
20160222	428.7288	\$ 576,768.80
20160322	428.7288	\$ 573,206.06
20160422	428.7288	\$ 568,768.72
20160523	428.7288	\$ 564,279.93
20160622	428.7288	\$ 560,108.40
20160722	428.7288	\$ 555,851.12
20160822	428.7288	\$ 551,709.60
20160922	428.7288	\$ 547,568.08
20161024	428.7288	\$ 543,255.07
20161122	428.7288	\$ 539,452.24
20161222	428.7288	\$ 535,439.34
20170123	428.7288	\$ 531,169.20
20170222	428.7288	\$ 741,842.23
TOTAL CAPITAL EN UVR Y EN PESOS DE LAS CTAS VENCIDAS	7.717,1177	\$10.029.363,27

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, según la fecha de pago, los cuales se deben liquidar sobre el saldo de cada una de las cuotas enunciadas en el numeral anterior, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.
3. En su momento procesal oportuno, sírvase condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada, así como a decretar su interrogatorio en el evento que formule excepciones de mérito.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, ubicado en la Calle 34 A Sur No. 97 F 41/65, Casa Interior 108, Agrupación de Vivienda Quintas de Tierrabuena, superlote 1, etapa 2, de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40470538**, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita LA PROPIEDAD del bien hipotecado en cabeza de la PARTE DEMANDADA y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, hoy ordinal 2 del artículo 468 del Código General del proceso, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

El Patrimonio de Familia que recae sobre el inmueble cuya venta en pública subasta se solicita en esta demanda, se constituyó por medio de la misma escritura pública de hipoteca, razón por la que son inoponibles a la parte actora, por haber sido ésta la entidad que financió la adquisición del inmueble. En el evento de adjudicarse o rematarse el inmueble a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.**, solicito al Señor Juez que ordene la cancelación de dicho Patrimonio de Familia.

HECHOS

1. Los Señores **ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO**, se declararon deudores del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al suscribir a su favor, el día 22 de febrero de 2007, el pagaré No. 204080005841, junto con su correspondiente carta de instrucciones para diligenciar sus espacios en blanco.
2. Los deudores se obligaron a pagar el capital mutuado en **120** cuotas mensuales sucesivas desde el 22 de marzo de 2007.
3. **Pagos Parciales:** Expresamente se declara que el crédito incorporado al pagaré indicado en el hecho número 1, ha recibido pagos parciales, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes y tenidos en cuenta en la liquidación realizada para efectuar las pretensiones de esta demanda.
4. La parte demandada incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el 22 de septiembre de 2015, realizando su último pago al crédito el día 08 de mayo de 2017, razón por la cual la parte actora, con la presentación de esta demanda, exige el pago de la totalidad de dicha obligación.
5. Como garantía de sus obligaciones, los demandados constituyeron Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora demandante, según consta en la Escritura Pública Número **8084 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría Primera (01) del Círculo de Bogotá D.C.**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40470538**, inmueble ubicado en Bogotá.
6. Los ejecutados **ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO son los actuales propietarios inscritos del bien inmueble hipotecado**, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40470538**. Con base en el artículo 554 del C. P. C., hoy 468 del Código General del Proceso, **ES CONTRA LOS ACTUALES PROPIETARIOS INSCRITOS QUE SE DIRIGE LA DEMANDA.**
7. El crédito presentado al cobro jurídico, se aperturó el día 22 de febrero de 2007, no siendo, por sustracción de materia, objeto de abono alguno por concepto de la reliquidación consagrada en la ley 546 de 1999.
8. La entidad demandante me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.
9. El Título Valor presentado como base de la acción, incorpora una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, junto con sus intereses.

NORMAS

Invoco los artículos 1502, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 519, 521, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1259 de 1972, 359 de 1973, 554 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 545 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria Decreto y 2895 de 1999 y Ley 794 de 2003 y 1564 de 2012, particularmente el artículo 468 de dicho Código General del Proceso.

COMPETENCIA y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado perseguido y por tratarse de un Proceso de **MINIMA** cuantía, cuyas pretensiones al momento de la presentación la demanda son inferiores a **\$33.124.640,00**, es usted el competente Señor Juez Civil Municipal de Bogotá.

TIPO DE PROCESO

El ejecutivo para la efectividad de la garantía real regulado por el Título Único, Sección Segunda, capítulo VI, del Código General del Proceso - Art. 468 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera Copia de la Escritura Pública Número **8084 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría Primera (01) del Círculo de Bogotá D.C.**
2. Pagaré No. 204080005841 suscrito por los aquí demandados.
3. Carta de Instrucciones para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. 204080005841, suscrita por los aquí demandados.
4. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Poder Especial para obrar conferido al Doctor **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ.**
6. Movimiento histórico del préstamo, que registra los pagos efectuados a la obligación y la forma en que se aplicaron dichos abonos.
7. Liquidación detallada de las cuotas en mora, su valor en UVR y su equivalencia en pesos.
8. Original del Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40470538**, expedido el día 13 de junio de 2019 por La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

DOMICILIO PROCESAL

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., Persona Jurídica, con domicilio en Bogotá.

Apoderado Especial, Doctor **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ**, con domicilio en Bogotá.

PARTE DEMANDADA: ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO con domicilio en Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 34 A Sur No. 97 F 41/65, Casa Interior 108, Agrupación de Vivienda Quintas de Tierrabuena, superlote 1, etapa 2, de la ciudad de Bogotá.
- Calle 2 No. 93-27, casa 182 de Bogotá.
- AV ESPERANZA No. 62 49 de Bogotá.

Mail suministrados por Adan Escobar Rey: adanes22@hotmail.com

La demandada Marisol Bernal Barreto No suministro mail a la entidad demandante.

PARTE DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., recibe notificaciones personales en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, D. C.
Mail: notificajudicialcgp@colpatria.com

El Doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en su calidad de Representante Legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** recibe notificaciones personales en la Calle 28 B No. 15-32 de la ciudad de Bogotá, D. C.

Mail: notificajudicialcgp@colpatria.com

Apoderado Especial: Doctor: **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ** en la Secretaría de su despacho y/o en la Carrera 8 No. 12 B 22, piso 8, de Bogotá. Tel 2821252 – 3153635844 – 3118733350.

Mail: reyesdaalf@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido al doctor **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ**.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
- 4 CD con la demanda y anexos, en medio magnético, 1 para el expediente, 1 para el archivo del Juzgado y los otros 2 para el traslado de la parte demandada.

Señor Juez, con el mayor respeto le solicito reconocerme personería para actuar y que se le dé curso a la presente demanda

Del Señor Juez, atentamente,

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ

C. C. No. 79.505.120 de Bogotá

T. P. No. 82.407 del C. S. J.



68

REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुघस्र

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

86493

SECUENCIA: 48573

FECHA DE REPARTO: 18/06/2019 5:20:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 061 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

79505120

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ REYES GOMEZ

03

OBSERVACIONES: 4 CD ESCRITURA - PAGARE

30KFP7B07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanafo

REPARTOHMM07

1121-171

v. 2.0

पु

Dario Alfonso Reyes Gomez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
 (Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y
 competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI 19 Junio -19

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO
PODER	X	
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE	X	
CONTRATO		
ESCRITURA	X	
FACTURA		
ESTADO DE CUENTA		
CERT. CUOTAS ADMINISTRACIÓN		
CERT. DE CAMARA DE COMERCIO		
CERT. FINANCIERA	X	
CERT. REG. DE INST. PÚBLICOS	X	
CERT. DE INTERESES		
CERT. DE TRADICION		
CERT. ALCALDÍA		
COPIA PARA EL TRASLADO		
COPIA PARA EL ARCHIVO		
ARANCEL		
POLIZA		
CONSTANCIA DE INASISTENCIA		
ACTA DE ACUERDO		
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION		
CD <i>Blanco.</i>	X-3	
MEDIDAS CAUTELARES		

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO 20 Junio - 19

X *φ*
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
 SECRETARIO

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibídem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por **7.717,1177 UVRs**, correspondiente a 18 cuotas en mora, causadas desde septiembre de 2015 a febrero de 2017.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y hasta que se verifique su pago, a una y media veces el interés remuneratorio establecido por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el artículo num. 2º art. 468 *ejusdem*, el Juzgado **DECRETA** el embargo de los inmuebles hipotecados e inscritos en los folios de matrícula No. **50S-40470538**. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 088 hoy 26 de junio de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

Al Despacho de

17 JUL 2019

Observaciones:

PARA REUSAR Y
CORREGIR DEMANDA DOS
control legaciones

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que en mandamiento ejecutivo proferido el 25 de junio de 2019 (fl. 70) se incurrió en error mecanográfico al indicar como demandados a JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, resulta pertinente su corrección en los términos del Art. 286 del C. G. del P.

En consecuencia, se corrige el proveído antes mencionado en el sentido de indicar que el nombre de los ejecutados es ADÁN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO y no como allí aparece.

Notifíquese esta providencia de manera concomitante al mandamiento de pago.

Notifíquese,

FABIÁN BUÑRAGO PÉREZ
JUEZ

CBR

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 11 / hoy: 1 Agosto de 2019 (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
--

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S. D.

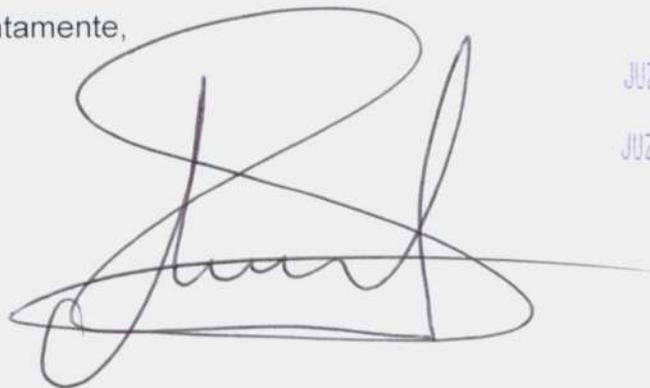
REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL (HIPOTECA) No. 2019-1059 de SCOTIABANK
COLPATRIA S.A., contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL
BERNAL BARRERO.

ASUNTO: SOLICITANDO CORRECCION DE UN ERROR MECANOGRAFICO.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 286 del Código General del proceso, comedidamente solicito la corrección por error mecanográfico que se evidencia en el auto de mandamiento de pago fechado 25 de junio de 2019, notificado por estado del día 26 de junio de 2019, toda vez que se libró contra JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ, cuando lo solicitado y correcto es que se librara contra los demandados **ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO**

36881 30JUL*19 PM 4:07

Del Señor Juez, atentamente,



sw
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 1970/2019

Señores
Registrador de Instrumentos Públicos
Zona Respectiva
Ciudad.

Ref. Ejecutivo efectividad de la Garantía Real de
Scotiabank Colpatria S.A. (Nit. No. 860.034.594 - 1)
contra **Adan Escobar Rey** (C.C. No. 80'498.104) y
Marisol Bernal Barrero (C.C. No. 20'855.843)
Rdo. No. 11001 40 03 079 2019 01059 00.

Comedidamente me permito informarle que por autos de 25 de junio y 30 de julio de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S - 40470538** de propiedad de los demandados.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Geraldine Arate
CC: 1000 792 595
24/09/19



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

98

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2019-09-18 12:37:43		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)					
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.D. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA YUNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN ---		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL						
ARTICULO N°: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: 000								
NIT / IDENTIFICACIÓN DESTINATARIO 80498104		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2			CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 100		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700	
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO							NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN										



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 6 5 5 3 2 2 9 *

GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

79

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-08 16:06:55		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_CLMEDO_CURREA-BOGOTÁ D.C.)			
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN ---		DIRECCIÓN -----		TELÉFONO -----		
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL				
ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN: 000				
NIT / IDENTIFICACIÓN 80498104		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY			DIRECCIÓN CALLE 2 N° 93-27 CASA 182			CÓDIGO POSTAL		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO				
						NOMBRE Y C.C.				
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
 SESENTA Y UNO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127

CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL
 ART. 291. DEL C.G.P.

46553229

No. consecutivo

Señor (a):

ADAN ESCOBAR REY

80498104

CALLE 2 N° 93-27 CASA 182

BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA

08 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
FIRMA	
C.C.	79505120

79505120

C.C.

Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 08 de Agosto de 2019

Número del envío: 46553229

Este sello de cotejado electrónico cumple con los

requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ

ABOGADO(A)

C.C. 79505120

Dir. Carrera 8 N° 12 B 22 Piso 8, Oficina 803

Tel. 2821282- 315 3635844- 311 8733350

helengs2801@gmail.com



76

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46553229 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-
ACUERDO PCSA18-1127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: ADAN ESCOBAR REY

DIRECCIÓN: CALLE 2 N° 93-27 CASA 182

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: JOSE WILSON PLACA 104

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900 230 715-6 Reg. Postal 0347 CR 878 489 33 MEDALLA FOL 448-01-87 LIC AMN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO			
FECHA Y HORA DE ADmisIÓN 18/08/2019 08:08:10.00:55		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		OFICINA ORIGEN MEDALLA FOL 448-01-87			
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSA18-1127		NIT / DOCUMENTACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A		PAISADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL					
ARTICULO NO: Citas para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACION: 030							
NIT IDENTIFICACIÓN 80498104		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY		DIRECCIÓN CALLE 2 N° 93-27 CASA 182		CODIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO LIT	DIMENSIONES I A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700
EL DESTINATARIO RESIDE A CONTINUIDAD		FECHA DE VOLUCION AL REMITENTE SI		RAZÓN DE VOLUCION AL REMITENTE Retenido		No Retenido		Sin Efecto	
ANEXO		Jose Wilson 104		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA GUÍA ES EXACTO DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA CORRESPONDENCIA NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 15 08 2019		MUN. INIC. TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2019 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO
(61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO
PCSA18-1127

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-1059 del SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL
BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL RESULTADO DEL LEGAL ENVIO DEL
CITATORIO REGLADO EN EL ARTICULO 291 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO AL DEMANDADO ADAN ESCOBAR
REY A LA CALLE 2 N° 93-27, CASA 182, EN LA CIUDAD DE
BOGOTA.
(2) ACREDITANDO QUE EN LA DIRECCION MENCIONADA SE
UBICA AL DEMANDADO.
(3) INFORMANDO QUE OPORTUNAMENTE PROCEDERE A
EFECTUAR LA NOTIFICACION POR AVISO.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito allegar para que obren en autos los siguientes documentos:

- Copia del citatorio reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, que debidamente cotejado se remitió al demandado **Adan Escobar Rey**, a la Calle 2 N° 93-27, Casa 182 en la ciudad de Bogotá, por medio de la empresa de correo **AM MENSAJES**, el día 08 de agosto del 2019.
- Factura de venta cancelada por el envío (\$8.700)
- Certificación de la empresa de correo **AM MENSAJES**, respecto a que el citatorio se entregó en la dirección de destino el día 15 de agosto del 2019 y que el demandado **Adan Escobar Rey**, si se ubica en ese lugar.

Teniendo en cuenta que el término otorgado al demandado **Adan Escobar Rey**, para comparecer al despacho a notificarse se encuentra vencido y que el demandado no se presentó, respetuosamente informo que procederé a realizar la notificación por aviso en la mencionada dirección.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No.82.407 del C. S. de la J.

4e
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

37887 5SEP*19 AM11:25



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 6 5 5 3 3 0 5 *

GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

78

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AMI-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/08/2019 16:35:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ <small>(BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)</small>		
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			
ARTICULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN: 000			
NIT / IDENTIFICACIÓN 20855843		DESTINATARIO MARISOL BERNAL BARRERO			DIRECCIÓN CALLE 2 N° 93-27 CASA 182			CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700
DICE CONTENEDOR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127**

CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

46553305

No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P.**

Señor (a):

MARISOL BERNAL BARRERO
20855843
CALLE 2 N° 93-27 CASA 182
BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA

08 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
<p>_____ Nombres y Apellidos</p> <p>_____ FIRMA</p> <p>_____ C.C.</p>	<p>DARIO ALFONSO REYES GOMEZ</p> <p>_____ Nombres y Apellidos</p> <p> _____ FIRMA</p> <p>79505120 C.C. COTEJADO Lic.min.com. 0000397</p>

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 08 de Agosto de 2019
Número del envío: 46553305
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012


DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
ABOGADO(A)
C.C. 79505120
Dir. Carrera 8 N° 12 B 22 Piso 8, Oficina 803
Tel. 2821282- 315 3635844- 311 8733350
helengs2801@gmail.com



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46553305 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059

61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: MARISOL BERNAL BARRERO

DIRECCIÓN: CALLE 2 N° 93-27 CASA 182

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: JOSE WILSON PLACA 104

TELÉFONO:

CÉDULA:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC.MEN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 8/2019-08-08 16:35:07		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:110610		OFICINA DE ORIGIN HELENA	
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			
ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO MARISOL BERNAL BARRERO		DIRECCIÓN CALLE 2 N° 93-27 CASA 182		NUM. OBLIGACIÓN: 000	
NIT / IDENTIFICACIÓN 2095543		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8700	
UNIDADES 1		DIMENSIONES L A A		COSTO MANEJO 8700		OTROS 8700	
MUESTRA 002		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Jose Wilson 104		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE 15-8-19		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2019 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO
(61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO
PCSA18-1127

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-1059 del SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL
BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL RESULTADO DEL LEGAL ENVIO DEL
CITATORIO REGLADO EN EL ARTICULO 291 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO A LA DEMANDADA MARISOL BERNAL
BARRERO A LA CALLE 2 N° 93-27, CASA 182, EN LA CIUDAD DE
BOGOTA.
(2) ACREDITANDO QUE EN LA DIRECCION MENCIONADA SE
UBICA A LA DEMANDADA.
(3) INFORMANDO QUE OPORTUNAMENTE PROCEDERE A
EFECTUAR LA NOTIFICACION POR AVISO.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con
domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma,
actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la
referencia, con absoluto respeto me permito allegar para que obren en autos los
siguientes documentos:

- Copia del citatorio reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso,
que debidamente cotejado se remitió a la demandada **Marisol Bernal Barrero**,
a la Calle 2 N° 93-27, Casa 182 en la ciudad de Bogotá, por medio de la empresa
de correo **AM MENSAJES**, el día 08 de agosto del 2019.
- Factura de venta cancelada por el envío (\$8.700)
- Certificación de la empresa de correo **AM MENSAJES**, respecto a que el
citeratorio se entregó en la dirección de destino el día 15 de agosto del 2019 y
que la demandada **Marisol Bernal Barrero**, si se ubica en ese lugar.

Teniendo en cuenta que el término otorgado a la demandada **Marisol Bernal
Barrero**, para comparecer al despacho a notificarse se encuentra vencido y que
la demandada no se presentó, respetuosamente informo que procederé a
realizar la notificación por aviso en la mencionada dirección.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No.82.407 del C. S. de la J.

4u
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

37888 5SEP*19 AM11:25

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MDN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

82.

IMPRESO POR SOFTWARE AMJORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-08 16:45:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_DLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)										
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18-11127		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN			TELÉFONO										
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL											
ARTICULO Nº Citacon Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: 000															
NIT / IDENTIFICACIÓN 20655843		DESTINATARIO MARISOL BERNAL BARRERO			DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR Nº 97 F 41 65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2			CÓDIGO POSTAL									
SERVICIO MSJ	UNIDAD 1	PESO GRS. 1		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8700		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 8700	
DICE CONTIENE MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe						
						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando											
						NOMBRE Y C.C.											
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO											
						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION											



JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
 SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18-11127
 CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

46553318
 No. consecutivo

83

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL
 ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a)
 MARISOL BERNAL BARRERO ✓
 20855843
 CALLE 34 A SUR N° 97 F 41 65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE
 VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2
 BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
 08 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
FIRMA	 FIRMA
C.C.	79505120 COTEJADO C.C. 0000397

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2005. Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
 ABOGADO (s)
 C.C. 79505120
 Dir. Carrera 3 N° 12 B 22 Piso 8, Oficina 803
 Tel. 282128 - 315 3635844- 311 8733350
 helengs280@gmail.com



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46553318** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059

61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18-11127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: MARISOL BERNAL BARRERO

DIRECCIÓN: CALLE 34 A SUR N° 97 F 41 65 CASA

INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE CIUDAD: BOGOTA D.C.

TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2

RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CH 878 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC. MIN. COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWE No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R 2019-08-08 16:45:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 14041000		FACTURACIÓN OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ	
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18- 11127		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 11127		DIRECCIÓN AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2		TELÉFONO 000	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		ARTICULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		HUM. DILIGACIÓN: 000	
NIT / IDENTIFICACIÓN 20855843		DESTINATARIO MARISOL BERNAL BARRERO		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N° 97 F 41 65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2		CÓDIGO POSTAL 000	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS		DIMENSIONES L A A	
PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10005		VALOR 8700		COSTO MANEJO 0	
OTROS 0		VALOR TOTAL 8700		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE - M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retornado No Reside No Existe	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2019
CORDIALMENTE,

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO
(61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO
PCSA18-1127

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-1059 del SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL
BARRERO.

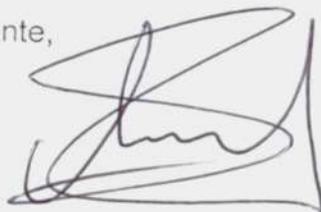
ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL RESULTADO DEL LEGAL ENVIO DEL
CITATORIO REGLADO EN EL ARTICULO 291 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO A LA DEMANDADA MARISOL BERNAL
BARRERO A LA CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65, CASA INTERIOR
108, AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA NUEVA,
SUPER LOTE 1, ETAPA 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTA.
(2) ACREDITANDO QUE EN LA DIRECCION MENCIONADA SE
UBICA A LA DEMANDADA.
(3) INFORMANDO QUE OPORTUNAMENTE PROCEDERE A
EFECTUAR LA NOTIFICACION POR AVISO.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con
domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma,
actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la
referencia, con absoluto respeto me permito allegar para que obren en autos los
siguientes documentos:

- Copia del citatorio reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso,
que debidamente cotejado se remitió a la demandada **Marisol Bernal Barrero**,
a la Calle 34 A Sur N° 97 F 41-65, Casa Interior 108, Agrupación De Vivienda
Quintas De Tierra Nueva, Super Lote 1, Etapa 2 en la ciudad de Bogotá, por
medio de la empresa de correo **AM MENSAJES**, el día 08 de agosto del
2019.
- Factura de venta cancelada por el envío (\$8.700)
- Certificación de la empresa de correo **AM MENSAJES**, respecto a que el
citeratorio se entregó en la dirección de destino el día 16 de agosto del 2019 y
que la demandada **Marisol Bernal Barrero**, si se ubica en ese lugar.

Teniendo en cuenta que el término otorgado a la demandada **Marisol Bernal
Barrero**, para comparecer al despacho a notificarse se encuentra vencido y que
la demandada no se presentó, respetuosamente informo que procederé a
realizar la notificación por aviso en la mencionada dirección.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No.82.407 del C. S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

37889 5SEP'19 AM11:25



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

·FACTURACIÓN·

IMPRESO POR SOFTWARE AM.ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-08 16:15:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18-1127			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.								NUM. OBLIGACIÓN: 000		
NIT / IDENTIFICACIÓN 80498104		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY			DIRECCIÓN AVENIDA ESPERANZA N° 62-49		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700
DICE CONTENLR MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

36



JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
 SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18-1127
 CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

46553238
 No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL
 ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):
 ADAN ESCOBAR REY ✓
 80498104
 AVENIDA ESPERANZA N° 62-49 ✓
 BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
 08 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	
FIRMA	FIRMA
_____	_____
C.C.	79505120 C.C. COTEJADO
_____	<small>Lic.min.com. 0000397</small>

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003


 DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
 ABOGADO(A)
 C.C. 79505120
 Dir. Carrera 8 N° 12 B 22 Piso 8, Oficina 803
 Tel. 2821282- 315 3635844- 311 8733350
 helengs2801@gmail.com

Este documento es fiel copia del original enviado el
 Fecha: 08 de Agosto de 2019
 Número del envío: 46553238
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46553238 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059

61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18-1127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: ADAN ESCOBAR REY

RECCIÓN: AVENIDA ESPERANZA N° 62-49

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: - REHUSADO NO RECIBEN CORRESPONDENCIA PERSONAL

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

89

Señor
JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO
(61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO
PCSA18-1127
E. S. D.

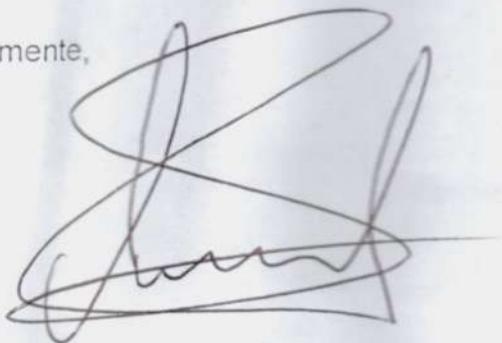
REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-1059 del SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL
BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL LEGAL ENVIO AL DEMANDADO ADAN
ESCOBAR REY DEL CITATORIO REGLADO EN EL ARTICULO
291, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A LA AVENIDA
ESPERANZA N° 62-49, EN LA CIUDAD DE BOGOTA
(2) ACREDITANDO QUE EN LA DIRECCION MENCIONADA NO
SE UBICA AL DEMANDADO.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito allegar para que obren en autos los siguientes documentos:

1. Copia del citatorio reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, que debidamente cotejado se remitió al demandado Adan Escobar Rey, a la Avenida Esperanza N° 62-49, en la ciudad de Bogotá, por medio de la empresa de correo AM MENSAJES, el día 08 de agosto del 2019.
2. Copia de la factura de venta cancelada por el envío del citatorio (\$8.700)
3. Certificación de la empresa de correos AM MENSAJES, respecto a que el citatorio se intentó entregar en la dirección de destino el día 14 de agosto del 2019, pero no fue posible por causal "REHUSADO NO RECIBEN CORRESPONDENCIA PERSONAL", con lo cual confirma que el (la) destinatario (ano está ubicado en esta dirección, es decir, esta notificación no resulto efectiva.

Del Señor Juez, atentamente,



30 Yu
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

37883 5SEP'19 AM11:24

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No.82.407 del C. S. de la J.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 6 5 5 3 2 9 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1/2019-08-08 16:22:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)				
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL					
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN: 000					
NIT / IDENTIFICACIÓN 20855843		DESTINATARIO MARISOL BERNAL BARRERO			DIRECCIÓN AVENIDA ESPERANZA N° 62-49			CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127**

CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

46553291
No. consecutivo *91*

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

MARISOL BERNAL BARRERO
20855843
AVENIDA ESPERANZA N° 62-49
BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
08 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
<hr/> Nombres y Apellidos	<hr/> DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
<hr/> FIRMA	 <hr/> FIRMA
<hr/> C.C.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  </div>

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 08 de Agosto de 2019
Número del envío: 46553291
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

D
DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
ABOGADO(A)
C.C. 79505120
Dir. Carrera 8 N° 12 B 22 Piso 8, Oficina 803
Tel. 2821282- 315 3635844- 311 8733350
helengs2801@gmail.com



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46553291 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059
61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: MARISOL BERNAL BARRERO

DIRECCIÓN: AVENIDA ESPERANZA N° 62-49

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: -REHUSADO NO RECIBEN CORRESPONDENCIA PERSONAL

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO
(61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO
PCSA18-1127

E. S. D.

93

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-1059 del SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL
BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL LEGAL ENVIO A LA DEMANDADA
MARISOL BERNAL BARRERO DEL CITATORIO REGLADO EN EL
ARTICULO 291, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A LA
AVENIDA ESPERANZA N° 62-49, EN LA CIUDAD DE BOGOTA
(2) ACREDITANDO QUE EN LA DIRECCION MENCIONADA NO
SE UBICA A LA DEMANDADA.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito allegar para que obren en autos los siguientes documentos:

1. Copia del citatorio reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, que debidamente cotejado se remitió a la demandada **Marisol Bernal Barrero**, a la **Avenida Esperanza N° 62-49**, en la ciudad de Bogotá, por medio de la empresa de correo **AM MENSAJES**, el día 08 de agosto del 2019.
2. Copia de la factura de venta cancelada por el envío del citatorio (\$8.700)
3. Certificación de la empresa de correos **AM MENSAJES**, respecto a que el citatorio se intentó entregar en la dirección de destino el día 14 de agosto del 2019, pero no fue posible por causal "**REHUSADO NO RECIBEN CORRESPONDENCIA PERSONAL**", con lo cual confirma que el (la) destinatario (a) no está ubicado en esta dirección, es decir, esta notificación **no resulto efectiva**.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No.82.407 del C. S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Yw

37884 5SEP'19 AM11:24



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

-FACTURACIÓN

0A

IMPRESO POR SOFTWARE A4409C

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-08 15:59:31		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTÁ D.C.)				
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN	TELÉFONO				
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL					
ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACION: 000					
NIT / IDENTIFICACIÓN 80498104		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N° 97 F 41 65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 2.54	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	ÓTROS	VALOR TOTAL 8700
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127**

CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

46553222
No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

ADAN ESCOBAR REY

80498104

CALLE 34 A SUR N° 97 F 41 65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE
VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2

BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA

08 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
<p>Nombres y Apellidos</p> <p>FIRMA</p> <p>C.C.</p>	<p>DARIO ALFONSO REYES GOMEZ</p> <p>Nombres y Apellidos</p> <p></p> <p>FIRMA</p>
	<p></p> <p>79500120 COTEJADO</p> <p>C.C. 0000397</p> <p>Este documento es fiel copia del original enviado el</p> <p>Fecha: 08 de Agosto de 2019</p> <p>Número del envío: 46553222</p> <p>Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012</p>

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ

ABOGADO(A)

C.C. 79505120

Dir. Carrera 8 N° 12 B 22 Piso 8, Oficina 803

Tel. 2821282- 315 3635844- 311 8733350

helengs2801@gmail.com



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46553222 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059

61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: ADAN ESCOBAR REY

DIRECCIÓN: CALLE 34 A SUR N° 97 F 41 65 CASA

INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE CIUDAD: BOGOTA D.C.

TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2

RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA. SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900 230 715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48R 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC.MPN COMUNICACIONES 00000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 16/2019-08-08 15:59:31		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11061000		-FACTURAC OFICINA ORIGEN HELIEN GONZALEZ #BOG_OLMEDO_CARRERA-BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		RANQUEO		PROCESO AGRUPACION DE VIVIENDA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA QUINTAS DE TIERRA BUENA GARANTIA REAL		HUM. OBLIGACIÓN: 000	
ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N° 97 F 41 65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2		CODIGO POSTAL 000	
NIT / IDENTIFICACIÓN 80498104		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL 8700	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		VALOR 8700		COSTO MANEJO 0	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		ACCIONES DEVOLUCION AL REMITENTE Retenido No Realizo No Existe	
ANEXO		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION							

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2019
 CORDIALMENTE,

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO
(61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO ✓
PCSA18-1127

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-1059 del SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL
BARRERO. ✓

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL RESULTADO DEL LEGAL ENVIO DEL
CITATORIO REGLADO EN EL ARTICULO 291 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO AL DEMANDADO ADAN ESCOBAR
REY A LA CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65, CASA INTERIOR 108,
AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA NUEVA,
SUPER LOTE 1, ETAPA 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTA.
(2) ACREDITANDO QUE EN LA DIRECCION MENCIONADA SE
UBICA AL DEMANDADO.
(3) INFORMANDO QUE OPORTUNAMENTE PROCEDERE A
EFECTUAR LA NOTIFICACION POR AVISO.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito allegar para que obren en autos los siguientes documentos:

- Copia del citatorio reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, que debidamente cotejado se remitió al demandado Adan Escobar Rey, a la Calle 34 A Sur N° 97 F 41-65, Casa Interior 108, Agrupación De Vivienda Quintas De Tierra Nueva, Super Lote 1, Etapa 2 en la ciudad de Bogotá, por medio de la empresa de correo AM MENSAJES, el día 08 de agosto del 2019.
- Factura de venta cancelada por el envío (\$8.700)
- Certificación de la empresa de correo AM MENSAJES, respecto a que el citatorio se entregó en la dirección de destino el día 16 de agosto de 2019 y que el demandado Adan Escobar Rey, si se ubica en ese lugar.

Teniendo en cuenta que el término otorgado al demandado Adan Escobar Rey, para comparecer al despacho a notificarse se encuentra vencido y que el demandado no se presentó, respetuosamente informo que procederé a realizar la notificación por aviso en la mencionada dirección.

Del Señor Juez, atentamente,

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No.82.407 del C. S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

4w.

37886 5SEP'19 AM11:25



JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 D.D. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
 SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127
 CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAISSE

46772927

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

ADAN ESCOBAR REY ✓

80498104

CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE
 VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2
 BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA

18 09 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059 ✓	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO ✓

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25/ mes 06/ año 2019/, el día 30/ mes 07/ año 2019/ donde se profiere COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	_____
FIRMA	 COTEJADO <small>MENSAJES</small> <small>Lic. No. 0000297</small>
C.C.	Este documento es fiel copia del original enviado el FIRMA Fecha: 18 de Septiembre de 2019 Número del envío: 46772927 79505120 El C. Sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
 ABOGADO(A)
 C.C. 79505120



100

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA16-11127)
Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que en mandamiento ejecutivo proferido el 25 de junio de 2019 (fl. 70) se incurrió en error mecanográfico al indicar como demandados a JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, resulta pertinente su corrección en los términos del Art. 286 del C. G. del P.

En consecuencia, se corrige el proveído antes mencionado en el sentido de indicar que el nombre de los ejecutados es ADÁN ESCOBAR REY y ANISOL BERNAL BARRERO y no como allí aparece.

Notifíquese esta providencia de manera concomitante al mandamiento de [illegible].

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 11 / hoy: 18 de agosto de 2019 (C.G.P., art. 205).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46772927
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ANTI
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN 200609

70

101

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *eiusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, por las siguientes cantidades:

1. Por 7.717,1177 UVRs, correspondiente a 18 cuotas en mora, causadas desde septiembre de 2015 a febrero de 2017.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y hasta que se verifique su pago, a una y media veces el interés remuneratorio establecido por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el artículo num. 2º art. 468 *eiusdem*, el Juzgado DECRETA el embargo de los inmuebles hipotecados e inscritos en los folios de matrícula No. 50S-40470538. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y condiciones de la demanda, en los términos de la demanda, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



COTEJADO

Este documento es una copia fiel del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46772927
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



102

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 088 hoy 26 de junio de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46772927
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012





103

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46772927** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.D. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA YUNO RADICADO: 2019-1059 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO
NOTIFICADO: ADAN ESCOBAR REY

DIRECCIÓN: CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65 CASA ANTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2
CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRA BUENA
CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: **ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO**
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN #2019-09-18 12:37:43		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		GUIA / AWB No 46772927	
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.D. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA YUNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65 CASA ANTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	
ARTICULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65 CASA ANTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2		CODIGO POSTAL 500	
NIT / IDENTIFICACIÓN 80498104		PESO A COBRAR 10000		VALOR ASEGURADO 8700		VALOR TOTAL 8700	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		VALOR ASEGURADO 8700		VALOR TOTAL 8700	
DICE CONTENIDO ANEXO		MUESTRA DOC		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE 19 SEP 2019		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Retornado No Reside No Existe	
COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE Y C.C. ADAN ESCOBAR REY		FECHA Y HORA DE ENTREGA 19 14:30		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CORDIALMENTE,



109.

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-1059 SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL ENVIO Y LA ENTREGA EFECTIVA DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN (ART. 292 C.G.P.) AL DEMANDADO ADAN ESCOBAR REY, EN LA MISMA DIRECCIÓN EN QUE RESULTO EFECTIVA LA ENTREGA DE LA COMUNICACION CONSAGRADA EN EL ARTICULO 291 DEL C.G.P. (CALLE 2 N° 93-27, CASA 182, EN LA CIUDAD DE BOGOTA),
(2) SOLICITANDO CONSIDERAR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA
(3) SOLICITANDO DICTAR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso de la referencia como Apoderado Judicial de la parte actora., con el debido respeto me permito allegar la copia cotejada y sellada del aviso de notificación consagrado en el artículo 292 Código General del Proceso, del mandamiento de pago y de la demanda, documentos estos que fueron remitidos el día 18 de septiembre de 2019, al demandado **Adan Escobar Rey**, a través de la empresa de correo **AM MENSAJES**, a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere al artículo 291 del Código General del Proceso, con resultado positivo y/o efectivo, es decir, a la **Calle 2 N° 93-27, Casa 182**, en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente allego certificación de entrega expedida por el Servicio Postal **AM MENSAJES**, que le otorga la certeza no sólo de que el aviso y demás se remitieron a la misma dirección a la cual se había enviado la comunicación que se refiere el artículo 291 del Código General del Proceso, sino también que su entrega se realizó el día 19 de septiembre del 2019 y que resultó efectiva, toda vez que en el lugar recibieron la correspondencia y manifestaron "**LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION**", es decir, que la demandada SI SE UBICA en la dirección a la que se dirigió el aviso y demás.

Por lo anterior, estando cumplidos los requisitos consagrados en el artículo 292 Código General del Proceso, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo la siguiente:

PETICION

1. Sírvase considerar surtida la notificación al demandado.
2. Sírvase proceder a dictar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos.

ANEXOS

Fotocopia cotejada del Aviso de notificación y del Mandamiento de pago, remitidos a la demandada **Adan Escobar Rey**, a la **Calle 2 N° 93-27, Casa 182**, en la ciudad de Bogotá, y Certificación de su entrega efectiva, expedida por la empresa de correo **AM MENSAJES**, debidamente cancelada por \$8.700.

Del Señor Juez, atentamente,

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

70

38617 26SEP'19 PM 3:26



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD										
12019-09-18 12:47:16		Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000 (BOG_OLMED)										
REMITENTE			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO							
JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127			-----		-----		-----							
ENVIADO POR			RADICADO		PROCESO									
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.			2019-1059		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL									
ARTÍCULO N°:			Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			NUM. OBLIGACIÓN:			0000					
NIT / IDENTIFICACIÓN DESTINATARIO				DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL							
80498104 ADAN ESCOBAR REY				CALLE 2 N° 93-27 CASA 182										
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL		
MSJ	1	GRS.	XXX	L	A	A	1	10000	8700			8700		
DICE CONTENER			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		DOC							D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO								NOMBRE Y C.C.						
								FECHA Y HORA DE ENTREGA						
			NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					D	M	A	- HORA	MIN	TELÉFONO	



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127**

CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

46772937

No. consecutivo

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

ADAN ESCOBAR REY
80498104
CALLE 2 N° 93-27 CASA 182
BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA

18 09 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25/ mes 06/ año 2019/, el día 30/ mes 07/ año 2019/ donde se profiere **COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	
FIRMA	FIRMA
_____	Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 18 de Septiembre de 2019 79505120
C.C.	C.C.
_____	Código del envío: 46772937 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
ABOGADO(A)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
 (Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
 Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil diecinueve.

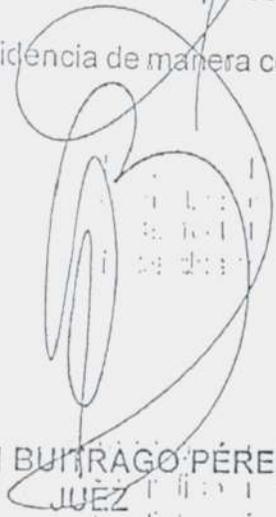
Ref. No. 2019-01059

Como quiera que en mandamiento ejecutivo proferido el 25 de junio de 2019 (fl. 70) se incurrió en error mecanográfico al indicar como demandados a JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, resulta pertinente su corrección en los términos del Art. 286 del C. G. del P.

En consecuencia, se corrige el proveído antes mencionado en el sentido de indicar que el nombre de los ejecutados es ADÁN ESCOBAR REY y ANISOL BERNAL BARRERO y no como allí aparece.

Notifíquese esta providencia de manera concomitante al mandamiento de 27.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
 JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 11 / hoy: 1 Agosto de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
 Secretario

COTEJADO

MENSAJES
 Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
 Fecha: 18 de Septiembre de 2019
 Número del envío: 46772937
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012



70
128

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *eiusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, por las siguientes cantidades:

1. Por 7.717,1177 UVRs, correspondiente a 18 cuotas en mora, causadas desde septiembre de 2015 a febrero de 2017.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y hasta que se verifique su pago, a una y media veces el interés remuneratorio establecido por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el artículo num. 2º art. 468 *eiusdem*, el Juzgado DECRETA el embargo de los inmuebles hipotecados e inscritos en los folios de matrícula No. 50S-40470538. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan:

Reconocer personería a DARIO ALFONSO REYES GÓMEZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



COTEJADO

Este documento es una copia fiel del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46772937
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 088 hoy 26 de junio de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46772937
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46772937** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059

61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: ADAN ESCOBAR REY

DIRECCIÓN: CALLE 2 N° 93-27 CASA 182

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: OSCAR CALDERON PLACA 535

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 (Ing. Postal) 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-07 LOCALIDAD COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN HENRONDIALEZ (BOG, OMBDO, CURHEA-BOGOTA D.C.)	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 8-2019-09-18 12:47:18		PAIS DESTINO Colombia		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN (BOG, OMBDO, CURHEA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127		ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	
ARTICULO N° 80498104		DESTINATARIO ADAN ESCOBAR REY		DIRECCIÓN CALLE 2 N° 93-27 CASA 182		NUM. OBLIGACIÓN: 0000	
NIT / IDENTIFICACIÓN 80498104		PESO 10000		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL 8700	
SERVICIO UNIDADES MSL 1		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD OSCAR CALDERON 535		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL 8700	
ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 19/09/2019		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 19/09/2019 14:00		NOMBRE Y C.C. OSCAR CALDERON	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
2019-1059 SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y
MARISOL BERNAL BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL ENVIO Y LA ENTREGA EFECTIVA DEL AVISO DE
NOTIFICACIÓN (ART. 292 C.G.P.) AL DEMANDADO ADAN ESCOBAR REY, EN
LA MISMA DIRECCIÓN EN QUE RESULTO EFECTIVA LA ENTREGA DE LA
COMUNICACION CONSAGRADA EN EL ARTICULO 291 DEL C.G.P. (CALLE 2
N° 93-27, CASA 182, EN LA CIUDAD DE BOGOTA),
(2) SOLICITANDO CONSIDERAR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA
DEMANDADA
(3) SOLICITANDO DICTAR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio,
residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando
en el proceso de la referencia como Apoderado Judicial de la parte actora., con el debido respeto
me permito allegar la copia cotejada y sellada del aviso de notificación consagrado en el artículo 292
Código General del Proceso, del mandamiento de pago y de la demanda, documentos estos que
fueron remitidos el día 18 de septiembre de 2019, al demandado **Adan Escobar Rey**, a través de la
empresa de correo **AM MENSAJES**, a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a
que se refiere al artículo 291 del Código General del Proceso, con resultado positivo y/o efectivo, es
decir, a la **Calle 2 N° 93-27, Casa 182**, en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente allego certificación de entrega expedida por el Servicio Postal **AM MENSAJES**, que
le otorga la certeza no sólo de que el aviso y demás se remitieron a la misma dirección a la cual se
había enviado la comunicación que se refiere el artículo 291 del Código General del Proceso, sino
también que su entrega se realizó el día 19 de septiembre del 2019 y que resultó efectiva, toda vez
que en el lugar recibieron la correspondencia y manifestaron "**LA PERSONA A NOTIFICAR SI
RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION**", es decir, que la demandada SI SE UBICA en la
dirección a la que se dirigió el aviso y demás.

Por lo anterior, estando cumplidos los requisitos consagrados en el artículo 292 Código General del
Proceso, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo la siguiente:

PETICION

1. Sírvase considerar surtida la notificación al demandado.
2. Sírvase proceder a dictar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que
se encuentran reunidos los presupuestos.

ANEXOS

Fotocopia cotejada del Aviso de notificación y del Mandamiento de pago, remitidos a la demandada
Adan Escobar Rey, a la **Calle 2 N° 93-27, Casa 182**, en la ciudad de Bogotá, y Certificación de su
entrega efectiva, expedida por la empresa de correo **AM MENSAJES**, debidamente cancelada por
\$8.700.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

38618 26SEP*19 PM 3:26



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 6 7 7 3 0 3 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

112

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-09-18 14:31:45		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)					
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.			RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL							
ARTÍCULO N°: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.			NUM. OBLIGACIÓN: 000									
NIT / IDENTIFICACIÓN DESTINATARIO 20855843		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N 97 F 41-65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2			CÓDIGO POSTAL							
MARISOL BERNAL BARRERO												
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="text"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700	
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO							NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN										



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127
CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER**

46773038
No. consecutivo

113

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

MARISOL BERNAL BARRERO
20855843

CALLE 34 A SUR N 97 F 41-65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA
QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2
BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
18 09 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059 ✓	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25/ mes 06/ año 2019/, el día 30/ mes 07/ año 2019/ donde se profiere **COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	
FIRMA	COTEJADO
_____	
C.C.	Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 18 de Septiembre de 2019 Número de envío: 46773038
_____	El Sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 6 7 7 3 0 3 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2019-09-18 14:25:05		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTÁ CP:11001000			OFICINA ORIGEN HELENGONZALEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)				
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL					
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN: 000					
NIT / IDENTIFICACIÓN DESTINATARIO 20855843 MARISOL BERNAL BARRERO				DIRECCIÓN CALLE 2 N 93-27 CASA 182			CÓDIGO POSTAL				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="text"/> KGS. <input type="text"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8700	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8700
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

114

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 088 hoy 26 de junio de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46773038
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



70

125

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 83, del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *eiusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, por las siguientes cantidades:

1. Por 7.717,1177 UVRs, correspondiente a 18 cuotas en mora, causadas desde septiembre de 2015 a febrero de 2017.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y hasta que se verifique su pago, a una y media veces el interés remuneratorio establecido por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el artículo num. 2º art. 468 *eiusdem*, el Juzgado DECRETA el embargo de los inmuebles hipotecados e inscritos en los folios de matrícula No. 50S-40470538. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos de la presente, para el fin de expedir y enviar una fiel copia del original enviado al poder conferido.

Notifíquese

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



COTEJADO

Este documento es una copia fiel del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46773038
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012



118

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127) Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que en mandamiento ejecutivo proferido el 25 de junio de 2019 (fl. 70) se incurrió en error mecanográfico al indicar como demandados a JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, por lo pertinente su corrección en los términos del Art. 286 del C. G. del P.

En consecuencia, se corrige el provido antes mencionado en el sentido de indicar que el nombre de los ejecutados es ADÁN ESCOBAR REY y NICOL BERNAL BARRERO y no como allí aparece.

Notifíquese esta providencia de manera concomitante al mandamiento

Notifíquese,

FABIÁN BUÑTRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 11, hoy: 1 Agosto de 2019 (C.G.P., art. 295).
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46773038
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ATI
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN 000000000000



117

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46773038** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059
61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: MARISOL BERNAL BARRERO

DIRECCIÓN: CALLE 34 A SUR N 97 F 41-65 CASA
INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE CIUDAD: BOGOTA D.C.
TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2

RECIBIDO POR: SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA

CÉDULA: LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA. SI **TELÉFONO:** ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR. 87B 4BB 53 MEDELLIN PBX: 440-01-67 Lic.MPV COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				FACTURACIÓN - AWB No ARÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 18/09/2019 14:31:45		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - GESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000		OFICINA ORIGEN HELENGONIALEZ (BOG, DANEDO, CURRERA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCION	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.				RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	
ARTICULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO MARISOL BERNAL BARRERO		DIRECCIÓN CALLE 34 A SUR N 97 F 41-65 CASA INTERIOR 108 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1 ETAPA 2		RUM. OBLIGACIÓN: 000 CÓDIGO POSTAL	
NIT / IDENTIFICACIÓN 20855843		DIRECCIÓN MARISOL BERNAL BARRERO		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL \$700	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO 1		PESO A COBRAR 1	
DICE CONTENER MUESTRA		CONTENEDOR COC		VALOR \$700		COSTO MANEJO \$700	
ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE 19/09/2019		VALOR \$700		OTROS \$700	
RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		FECHA DEVOLUCION AL DESTINATARIO 19/09/2019		VALOR \$700		OTROS \$700	
NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		VALOR \$700		OTROS \$700	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CORDIALMENTE,



118

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-1059 SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL ENVIO Y LA ENTREGA EFECTIVA DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN (ART. 292 C.G.P.) A LA DEMANDADA MARISOL BERNAL BARRERO, EN LA MISMA DIRECCIÓN EN QUE RESULTO EFECTIVA LA ENTREGA DE LA COMUNICACION CONSAGRADA EN EL ARTICULO 291 DEL C.G.P. (CALLE 34 A SUR N° 97 F 41-65, CASA INTERIOR 108, AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA SUPERLOTE 1, ETAPA 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTA), (2) SOLICITANDO CONSIDERAR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA (3) SOLICITANDO DICTAR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso de la referencia como Apoderado Judicial de la parte actora., con el debido respeto me permito allegar la copia cotejada y sellada del aviso de notificación consagrado en el artículo 292 Código General del Proceso, del mandamiento de pago y de la demanda, documentos estos que fueron remitidos el día 18 de septiembre de 2019, a la demandada **Marisol Bernal Barrero**, a través de la empresa de correo **AM MENSAJES**, a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere al artículo 291 del Código General del Proceso, con resultado positivo y/o efectivo, es decir, a la **Calle 34 A Sur N° 97 F 41-65, Casa Interior 108, Agrupación De Vivienda Quintas De Tierrabuena Superlote 1, Etapa 2**, en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente allego certificación de entrega expedida por el Servicio Postal **AM MENSAJES**, que le otorga la certeza no sólo de que el aviso y demás se remitieron a la misma dirección a la cual se había enviado la comunicación que se refiere el artículo 291 del Código General del Proceso, sino también que su entrega se realizó el día 19 de septiembre del 2019 y que resultó efectiva, toda vez que en el lugar recibieron la correspondencia y manifestaron **"LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION"**, es decir, que la demandada SI SE UBICA en la dirección a la que se dirigió el aviso y demás.

Por lo anterior, estando cumplidos los requisitos consagrados en el artículo 292 Código General del Proceso, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo la siguiente:

PETICION

- 1. Sírvase considerar surtida la notificación a la demandada.
2. Sírvase proceder a dictar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos.

ANEXOS

Fotocopia cotejada del Aviso de notificación y del Mandamiento de pago, remitidos a la demandada **Marisol Bernal Barrero**, a la **Calle 34 A Sur N° 97 F 41-65, Casa Interior 108, Agrupación De Vivienda Quintas De Tierrabuena Superlote 1, Etapa 2**, en la ciudad de Bogotá, y Certificación de su entrega efectiva, expedida por la empresa de correo **AM MENSAJES**, debidamente cancelada por \$8.700.

Del Señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature]

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.

38616 26SEP19 PM 3:25

[Handwritten initials]

JUZGADO 79 CIVIL MPAL



JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
SESENTA Y UNO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127
 CALLE 12 N 9-55 PISO 4 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER

46773033
 No. consecutivo

no

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

MARISOL BERNAL BARRERO
 20855843
 CALLE 2 N 93-27 CASA 182
 BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
 18 09 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-1059	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-06-25/2019-07-30
Demandante		Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25/ mes 06/ año 2019/, el día 30/ mes 07/ año 2019/ donde se profiere **COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	
FIRMA	COTEJADO
_____	
C.C.	FIRMA
_____	Este documento es fiel copia del original enviado el
	Fecha: 18 de Septiembre de 2019
	Número del envío: 46773033
	Este sello de cotejado electrónico cumple con los
	requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

D
 DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
 ABOGADO(A)



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 088 hoy 26 de junio de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46773033
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



70

ms

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *eiusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, por las siguientes cantidades:

1. Por 7.717,1177 UVRs, correspondiente a 18 cuotas en mora, causadas desde septiembre de 2015 a febrero de 2017.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y hasta que se verifique su pago, a una y media veces el interés remuneratorio establecido por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el artículo num. 2º art. 468 *eiusdem*, el Juzgado DECRETA el embargo de los inmuebles hipotecados e inscritos en los folios de matrícula No. 50S-40470538. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos de esta providencia. Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46773033
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Notifíquese

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil diecinueve.

123

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que en mandamiento ejecutivo proferido el 25 de junio de 2019 (fl. 70) se incurrió en error mecanográfico al indicar como demandados a JUAN CARLOS DUARTE LINARES y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, resulta pertinente su corrección en los términos del Art. 286 del C. G. del P.

En consecuencia, se corrige el provido antes mencionado en el sentido de indicar que el nombre de los ejecutados es ADÁN ESCOBAR REY y NICOL BERNAL BARRERO y no como allí aparece.

Notifíquese esta providencia de manera concomitante al mandamiento

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 11 / hoy: 1 Agosto de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

COTEJADO

MENSAJES
Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 18 de Septiembre de 2019
Número del envío: 46773033
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN 2006097

Scanned by CamScanner
Scanned by CamScanner



129

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46773033** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNORADICADO: 2019-1059

61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

NOTIFICADO: MARISOL BERNAL BARRERO

DIRECCIÓN: CALLE 2 N 93-27 CASA 182

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: OSCAR CALDERON PLACA 535

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.713-9 Reg. Postal LIC.MN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				AWB No 46773033	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 19-09-2019 14:25:05		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 1404 1000		FACTURACIÓN. OFICINA ORIGEN HELIANGRAZALZ BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO SETENTA Y NUEVE 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO 61 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-1127		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		DIRECCIÓN CALLE 2 N 93-27 CASA 182		TELÉFONO 000	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		RADICADO 2019-1059		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		NUM. OBLIGACIÓN: 000	
ARTICULO N°: 20920043		DESTINATARIO MARISOL BERNAL BARRERO		DIRECCIÓN CALLE 2 N 93-27 CASA 182		CÓDIGO POSTAL 000	
NIT / IDENTIFICACIÓN 20920043		NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL 8700	
SERVICIO MSU		PESO 0.000		VALOR 8700		COSTO MANEJO 000	
UNIDADES 1		DIMENSIONES 1 A A		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Razonado No Reside No Existe	
CONTENER DCC		PESO A COBRAR 0.000		FECHA Y HORA DE ENTREGA 19 19 3:40		TELÉFONO 000	
MUESTRA AREXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD OSCAR CALDERON 535		NOMBRE Y C.C. Oscar Calderon		OTROS 000	
AREXO DCC		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN OSCAR CALDERON PLACA 535		FECHA Y HORA DE ENTREGA 19 19 3:40		OTROS 000	
COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN OSCAR CALDERON PLACA 535		FECHA Y HORA DE ENTREGA 19 19 3:40		OTROS 000	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente

125

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA18-11127
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-1059 SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO.

ASUNTO: (1) ACREDITANDO EL ENVIO Y LA ENTREGA EFECTIVA DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN (ART. 292 C.G.P.) A LA DEMANDADA MARISOL BERNAL BARRERO, EN LA MISMA DIRECCIÓN EN QUE RESULTO EFECTIVA LA ENTREGA DE LA COMUNICACION CONSAGRADA EN EL ARTICULO 291 DEL C.G.P. (CALLE 2 N° 93-27, CASA 182, EN LA CIUDAD DE BOGOTA),
(2) SOLICITANDO CONSIDERAR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA
(3) SOLICITANDO DICTAR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso de la referencia como Apoderado Judicial de la parte actora., con el debido respeto me permito allegar la copia cotejada y sellada del aviso de notificación consagrado en el artículo 292 Código General del Proceso, del mandamiento de pago y de la demanda, documentos estos que fueron remitidos el día 18 de septiembre de 2019, a la demandada **Marisol Bernal Barrero**, a través de la empresa de correo **AM MENSAJES**, a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere al artículo 291 del Código General del Proceso, con resultado positivo y/o efectivo, es decir, a la **Calle 2 N° 93-27, Casa 182**, en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente allego certificación de entrega expedida por el Servicio Postal **AM MENSAJES**, que le otorga la certeza no sólo de que el aviso y demás se remitieron a la misma dirección a la cual se había enviado la comunicación que se refiere el artículo 291 del Código General del Proceso, sino también que su entrega se realizó el día 19 de septiembre del 2019 y que resultó efectiva, toda vez que en el lugar recibieron la correspondencia y manifestaron "**LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION**", es decir, que la demandada SI SE UBICA en la dirección a la que se dirigió el aviso y demás.

Por lo anterior, estando cumplidos los requisitos consagrados en el artículo 292 Código General del Proceso, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo la siguiente:

PETICION

1. Sírvase considerar surtida la notificación a la demandada.
2. Sírvase proceder a dictar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos.

ANEXOS

Fotocopia cotejada del Aviso de notificación y del Mandamiento de pago, remitidos a la demandada **Marisol Bernal Barrero**, a la **Calle 2 N° 93-27, Casa 182**, en la ciudad de Bogotá, y Certificación de su entrega efectiva, expedida por la empresa de correo **AM MENSAJES**, debidamente cancelada por \$8.700.

Del Señor Juez, atentamente,

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.

38615 26SEP'19 PM 3:25

Jw

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.,
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple –Acuerdo PCSA18-1112)

El suscrito secretario deja constancia que en virtud de la llamada Jornada Nacional de Protestas convocada por los diferentes Movimientos Sindicales de la Rama Judicial, los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos judiciales, ni se prestó atención al público, los términos se reanudan a partir del 4 de octubre inclusive.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

126

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, A LOS 16 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCUENTRO

16 OCT 2019

(Firma)

Verces terminos

Observación

Notificaciones por Auso B.

(2)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

127

Certificado generado con el Pin No: 191118134325403672

Nro Matrícula: 50S-40470538

Página 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 12:15:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-09-2006 RADICACIÓN: 2006-76095 CON: ESCRITURA DE: 04-09-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0199RCOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5245 de fecha 29-08-2006 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA INT 108 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 con area de PRIVADA CUBIERTA 45.30 MTS2.AREA PRIVADA LIBRE (PATIO) 2.80 MTS2. con coeficiente de 0.2035% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 638 DEL 09-02-2006 NOTARIA 45 BOGOTA, REGISAL FOLIO 050-40433817. ÉSTE ADQUIRIÓ POR DIVISION MATERIAL ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 40433075, ESTE ADQUIRIÓ POR DESENGLOBE ESCRITURA 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR VENTA DE HAIME BARUCH CARLOS ESCRITURA 2560 DEL 18-12-1982 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR VENTA DE HOLGUIN UMAÑA JULIO ESCRITURA 368 DEL 26-03-1981 NOTARIA 27 BOGOTA ESTE ADQUIRIÓ POR LOTEO ESCRITURA 106 DEL 26-02-1981 NOTARIA 31 BOGOTA. REGIS AL 050-597470 ESTE ADQUIRIÓ POR EMGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGIS ELM FOLIO 050-597469 ESTE ADQUIRO POR LOTEO ESCRITURA 4567 DEL 25-11-1973 NOTARIA 3 BOGOTA. 050-381910. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION A HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL SENTENCIA DEL 29-02-1970 JUZGADO 8 CIVIL BOGOTA. 050-80318 ESTE ADQUIRO POR DIVISION MATERIAL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA, FOLIOS. 40433818-40433819 Y 597470-597469. 40433077

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 108 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 108 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40470418

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-31117

Doc: ESCRITURA 1921 del 31-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA

FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-76095

Doc: ESCRITURA 5245 del 29-08-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT

800.142.383-7

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191118134325403672

Nro Matrícula: 50S-40470538

Página 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 12:15:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$610,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,590,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI TRANSIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8001423837

A: BERNAL BARRERO MARISOL

CC# 20855843 X

A: ESCOBAR REY ADAN

CC# 80498104 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$19.500.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BARRERO MARISOL

CC# 20855843 X

DE: ESCOBAR REY ADAN

CC# 80498104 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-2007 Radicación: 2007-26580

Doc: ESCRITURA 8084 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BARRERO MARISOL

CC# 20855843 X

DE: ESCOBAR REY ADAN

CC# 80498104 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NIT# 1000001



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

PA

Certificado generado con el Pin No: 191118134325403672

Nro Matricula: 50S-40470538

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 12:15:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-09-2019 Radicación: 2019-56859

Doc: OFICIO 1970 del 10-09-2019 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01059-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

A: BERNAL BARRERO MARISOL

CC# 20855843 X

A: ESCOBAR REY ADAN

CC# 80498104 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-452304

FECHA: 18-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 81 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – ACUERDO PCSA 18-11127)
E. S. D.

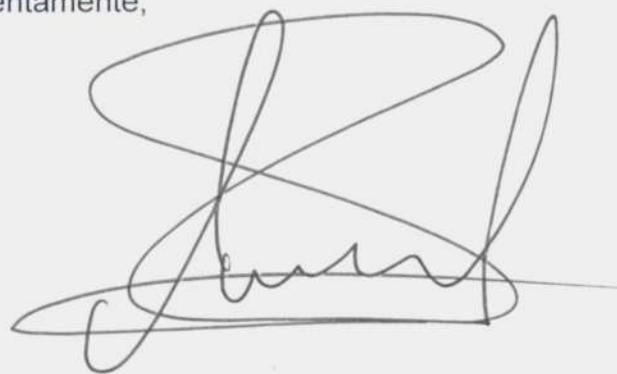
REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-1059 de SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL
BARRERO.

ASUNTO: (1) ALLEGANDO CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE
IDENTIFICADO CON MATRICULA No. 50S-40470538, PARA
ACREDITAR SU CORRECTO EMBARGO POR CUENTA DE ESTE
PROCESO y
(2) SOLICITANDO DECRETAR EL SECUESTRO DE LA GARANTIA
HIPOTECARIA QUE SE PERSIGUE Y COMISIONAR PARA LA
PRACTICA DE LA DILIGENCIA AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE
LA ZONA RESPECTIVA.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito allegar el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40470538, correspondiente a la garantía hipotecaria que se persigue, expedido el 18 de noviembre de 2019, con el objeto de otorgarle la certeza que el embargo decretado en este asunto se encuentra debidamente registrado (ver anotación 07 del FMI).

Con base en el embargo registrado y por resultar procesalmente oportuno, comedidamente le solicito decretar el secuestro de dicho bien y que para realizar la correspondiente diligencia de secuestro, se comisione al Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva en nuestra ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No. 82.407 del C. S. de la J.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION.

131.

Pagina 1

Impreso el 07 de Octubre de 2019 a las 04:00:05 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-56859 se calificaron las siguientes matriculas:
40470538

Nro Matricula: 40470538

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0199RCOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 108 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QU
- 2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 108 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-2019 Radicacion: 2019-56859

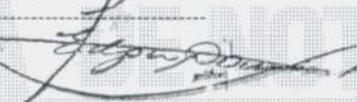
Documento: OFICIO 1970 del: 10-09-2019 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01059-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 20855843 X
BERNAL BARRERO MARISOL
A: ESCOBAR REY ADAN 80498104 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

ABOGA238,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470538

13C

Pagina 1

Impreso el 07 de Noviembre de 2019 a las 11:53:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-2006 RADICACION: 2006-76095 CON: ESCRITURA DE: 04-09-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0199RCOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5245 de fecha 29-08-2006 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA INT 108 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 con area de PRIVADA CUBIERTA 45.30 MTS2.AREA PRIVADA LIBRE (PATIO) 2.80 MTS2. con coeficiente de 0.2035% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 638 DEL 09-02*-2006 NOTARIA 45 BOGOTA,REGISAL FOLIO 050-40433817, ESSTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 40433075, ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCRITURA 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 BOGOTA , ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HAIME BARUCH CARLOS ESCRITURA 2560 DEL 12-12-1982 NOTARIA 27 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE HOLGUIN UMA\$A JULIO ESCRITURA 366 DEL 26-03-1981 NOTARIA BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR LOTEÓ ESCRITURA 106 DEL 26-02-1981 NOTARIA 31 BOGOTA, REGIS AL 050-597470 ESTE ADQUIRIO EMGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGIS ELM FOLIO 050-597469 ESTE ADQUIIRO POR LOTEO ESCRITURA 4567 DEL 25-11-1973 TARIA 3 BOGOTA, 050-381910, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION A HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL SENTENCIA DEL 28-02-1970 JUZGADO 8 CIVIL BOGOTA, 050-80318 ESTE ADQUIIRO POR DIVISION MATERIAL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCRITURA 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 BOGOTA,FOLIOS. 40433818-40433819 Y 597470-597469. 40433077

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 34 A SUR 97 F 41/65 CASA INT 108 QUINTAS DE TIERRABUENA SL 1 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUEN
- 2) CL 34A SUR 97F 65 ET 2 IN 108 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40470418

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-04-2006 Radicacion: 2006-31117 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1921 del: 31-03-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. 8001423837 X
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-09-2006 Radicacion: 2006-76095 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5245 del: 29-08-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470538

Pagina 2

Impreso el 07 de Noviembre de 2019 a las 11:53:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 3-FIDUCIARIA
BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-2007 Radicacion: 2007-26580 VALOR ACTO: \$ 610,500.00

Documento: ESCRITURA 8084 del: 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. 8001423837 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-03-2007 Radicacion: 2007-26580 VALOR ACTO: \$ 28,560,000.00

Documento: ESCRITURA 8084 del: 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. 8001423837

A: BERNAL BARRERO MARISOL 20855843 X

A: ESCOBAR REY ADAN 80498104 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2007 Radicacion: 2007-26580 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8084 del: 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$19.500.000.00) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BARRERO MARISOL 20855843 X

DE: ESCOBAR REY ADAN 80498104 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2007 Radicacion: 2007-26580 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8084 del: 20-12-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BARRERO MARISOL 20855843 X

DE: ESCOBAR REY ADAN 80498104 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 1000001

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-2019 Radicacion: 2019-56859 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1970 del: 10-09-2019 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01059-00 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470538 (73)

Pagina 3

Impreso el 07 de Noviembre de 2019 a las 11:53:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

A: BERNAL BARRERO MARISOL

20855843 X

A: ESCOBAR REY ADAN

80498104 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

IMPRESORIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL33

NUMERO: 2019-389443

FECHA: 26-09-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RDOZS 8706

50S2019EE32287

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de noviembre de 2019

Señores

**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 61
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**CALLE 12 N° 9-55, PISO 4 , INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001400307920190105900**

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1.

**CONTRA: ADAN ESCOBAR REY C.C. 80,498,104 Y MARISOL BERNAL BARRERO C.C.
20,855,843.**

**SU OFICIO No . 1970
DE FECHA 10/09/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40470538 y Recibo de Caja No. 203438876-389443

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
REGISTRADOR PRINCIPAL**

Turno Documento 2019-56859
Turno Certificado 2019-389443
Folios 3
ELABORÓ: Milene Rojas

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE ILPP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrbogotasur@supernotariado.gov.co



139

13
135

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veinte.

Ref. No. 2019-01059

Como quiera que se encuentra notificada la parte ejecutada, sin que ésta hubiese formulado medio exceptivo alguno y por cuanto el embargo del inmueble hipotecado fue debidamente registrado, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos del artículo 468 del Código General del Proceso.

Más aún, si se tiene en cuenta que en el título ejecutivo está acreditada la existencia de la obligación en favor del ejecutante y en contra de la parte demandada, sin que se advierta nulidad alguna que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** proseguir adelante la ejecución en la forma prevista por el mandamiento de pago librado.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate del inmueble cautelado en el presente asunto.
3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Tásense, incluyendo por agencias en derecho la suma de \$35.000,00.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

(2)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 013, hoy 31 de enero de 2020 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID FULLA AYALA Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veinte.

Ref. No. 2019-01059

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50S-40470538** de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P. Para ese fin y con apoyo del artículo 38 *ib*, se dispone:

COMISIONAR a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO de esta ciudad, con facultad para nombrar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia. Líbrese comisorio del caso con copia de este auto, del Certificado de Libertad y Tradición de inmueble objeto de la medida y los insertos pertinentes. Oficiese y comuníquesele al secuestre aquí designado.

Para que actúe como secuestre en esta diligencia se nombra a CBS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, según la constancia que se adjunta al presente auto. Comuníquesele.

Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de **\$120.000,00** M/CTE.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 013, hoy 31 de enero de 2020 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **101122**

Respetado doctor
C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DIRECCION CALLE 12B No. 7-90 OF 712
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307920190105900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4 Interior 1 Complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANDRES DAVID BULLA AYALA

Fecha de designación: **miércoles, 26 de febrero de 2020 4:17:17 p. m.**
En el proceso No: **11001400307920190105900**



No. de designación: DC 101122

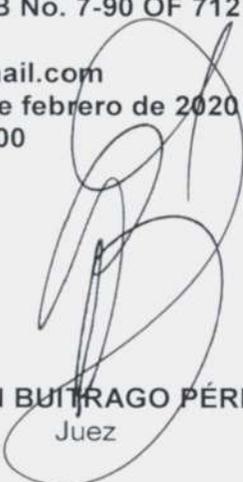
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4 Interior 1 Complejo Kaysser**

En el proceso No: **11001400307920190105900**
Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900930741**
Nombres: **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Apellidos: **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12B No. 7-90 OF 712**
Teléfono:
Correo electrónico: **asesanchez@hotmail.com**
Fecha de designación: **miércoles, 26 de febrero de 2020 21:17:17**
Proceso No: **11001400307920190105900**


FABIÁN BUÑRAGO PÉREZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio No. 017/2020

A LA:

**Secretaria Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá o
Alcaldía Local de la zona respectiva**

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo efectividad de la Garantía Real No. 11001 40 03 **079 2019 01059 00** de **Scotibank Colpatría S.A** (Nit. No. 860.034.594 -1) contra **Adan Escobar Rey** (C.C No. 80'498.104) y **Marisol Bernal Barrero** (C.C No. 20'855.843), mediante auto de 30 de enero de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S - 40470538** de esta ciudad, y propiedad de los demandados, igualmente le informo que se designó como secuestre a **C & S Abogados Asociados S.A.S**, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 7 – 90 oficina 712, a quien se le fija por concepto de honorarios provisionales la suma de **\$120.000**. El comisionado se encuentra facultado para nombrar el secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia, la cual será comunicada junto con su designación mediante telegrama.

Se anexa copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, del auto que ordenó la medida, del acta de designación y de los insertos pertinentes para la notificación de las partes.

Obra como apoderado de la parte actora **Darío Alfonso Reyes** Identificado con C.C. No. 79'505.120 de Bogotá, y T.P. No 82.407 del C.S. de la J., e-mail. reyesdaalf@gmail.com dirección: Carrera 8 No. 12 B – 22 piso 8 de la ciudad.

Para su diligenciamiento se libra hoy, 9 de marzo de 2020.
Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Geraldine Alzate
cc:1000792595
13/03/2020

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01059
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: ADAN ESCOBAR REY Y MARISOL BERNAL BARRERO

periodo				Vr. Capital en UVR	Vr. Int. En	Vr. UVR	Vr.int. En
desde	Hasta	Tasa%	Dias		UVR	18/02/2020	pesos
23/09/2015	18/02/2020	19,05	1.610	428,7288	360,2555	271,6662	97.869,25
23/10/2015	18/02/2020	19,05	1.580	428,7288	353,5427	271,6662	96.045,60
24/11/2015	18/02/2020	19,05	1.548	428,7288	346,3823	271,6662	94.100,37
23/12/2015	18/02/2020	19,05	1.519	428,7288	339,8933	271,6662	92.337,51
23/01/2016	18/02/2020	19,05	1.488	428,7288	332,9567	271,6662	90.453,07
23/02/2016	18/02/2020	19,05	1.457	428,7288	326,0201	271,6662	88.568,63
23/03/2016	18/02/2020	19,05	1.428	428,7288	319,5310	271,6662	86.805,77
23/04/2016	18/02/2020	19,05	1.397	428,7288	312,5944	271,6662	84.921,33
24/05/2016	18/02/2020	19,05	1.366	428,7288	305,6578	271,6662	83.036,89
23/06/2016	18/02/2020	19,05	1.336	428,7288	298,9450	271,6662	81.213,24
23/07/2016	18/02/2020	19,05	1.306	428,7288	292,2321	271,6662	79.389,59
23/08/2016	18/02/2020	19,05	1.275	428,7288	285,2955	271,6662	77.505,15
23/09/2016	18/02/2020	19,05	1.244	428,7288	278,3589	271,6662	75.620,71
25/10/2016	18/02/2020	19,05	1.212	428,7288	271,1986	271,6662	73.675,48
23/11/2016	18/02/2020	19,05	1.183	428,7288	264,7095	271,6662	71.912,62
23/12/2016	18/02/2020	19,05	1.153	428,7288	257,9967	271,6662	70.088,97
24/04/2017	18/02/2020	19,05	1.031	428,7288	230,6978	271,6662	62.672,79
23/02/2017	18/02/2020	19,05	1.091	428,7288	244,1235	271,6662	66.320,09
				7.717,1184	5.420,3912		1.472.537,08

CAPITAL	\$ 10.029.363,27
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.472.537,08
TOTAL LIQUIDACION	\$ 11.501.900,35

SON: A 18 DE FEBRERO DE 2020: ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS CON 35 CTVOS M/CTE

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-ACUERDO PCSA 18-11127)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-1059 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ADAN ESCOBAR REY y MARISOL BERNAL BARRERO.

ASUNTO: PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO QUE SE EJECUTA.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, en la de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito presentar la liquidación del crédito que se ejecuta, actualizada al 18 de febrero de 2020.

Sírvase tener en cuenta la liquidación del crédito, presentada por la suma total de \$11.501.900,35 y de la misma correr traslado a la parte pasiva, en los términos del artículo 521, numeral 2, del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,



W
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

42985 12MAR'20 PM 4:57

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.

Anexo: Cuadro descriptivo de la liquidación del crédito (1 folio).